

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba

Notificación de subsanación de recurso de alzada de Electricidad y Servicios H. Millán, S.L.

p. 1017

Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Notificación de expediente sancionador 259/2009 a Francisco Madrid Carmo-
na

p. 1017

Notificación de expediente sancionador 2694/2009 a José Miguel López Váz-
quez

p. 1017

Notificación de expediente sancionador 2689/2009 a José Ramón Páez Pareja

p. 1018

Notificación de expediente sancionador 504/2008 a José Ángel Rojas Torres

p. 1018

Notificación de expediente sancionador 2935/2008 a Garcilaso José Cruz Ji-
ménez

p. 1018

Notificación de expediente sancionador 3041/2008 a Manuel Alcalá Fuentes

p. 1019

Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación de trámite de audiencia de licencia de armas a Manuel Rivero
Ruiz

p. 1019

Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Notificación de expediente sancionador 2708/2009 a José Sánchez Díaz

p. 1019

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación a María del Carmen Pérez Aguilera por expediente CO/0342/09

p. 1019

Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba

Texto del convenio de la empresa "Asea Brown Boveri S.A."

p. 1020

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba

Solicitud de autorización de instalación por Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 13-A de las normas subsidiarias de Rute

p. 1053

Solicitud de instalación eléctrica por Palacio de Moratalla, S.L.

p. 1053

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de expedientes sancionadores CO-01470/2009 y otros

p. 1053

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Cabra**

Proyecto de actuación de José Luis Rodríguez Muñoz para punto de transferencia de escombros

p. 1056

Ayuntamiento de Córdoba. Unidad de Contratación

Licitación para contratación de servicio de publicidad de los programas de artes plásticas de la delegación de cultura

p. 1056

Licitación de contratación de suministro de dos vehículos monovolúmenes con Kit de detenidos para la policía local

p. 1057

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación definitiva de ordenanza de registro público municipal de demandantes de Vivienda Protegida

p. 1057

Ayuntamiento de Espejo

Convocatoria para una plaza de Juez de paz titular

p. 1064

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva de proyecto de urbanización de la UE-FP-15

p. 1064

Ayuntamiento de La Carlota

Proyecto de actuación de Tubos y Prefabricados de hormigón S.L.U. para Factoría de prefabricados de hormigón

p. 1064

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación definitiva de ordenanza de registro público municipal de demandantes de Vivienda Protegida

p. 1064

Ayuntamiento de Monturque

Ordenanza de la tasa por entrada y visitas a monumentos históricos y museos municipales

p. 1070

Ayuntamiento de Puente Genil

Licitación para la concesión del uso privativo del dominio público de quiosco

p. 1071

Ayuntamiento de Santaella

Convocatoria para nombramiento de Juez de paz sustituto

p. 1071

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Procedimiento de juicio de faltas 172/2009 a instancia de Antonio Reyes Córdoba

p. 1072

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento social ordinario 948/2009 a instancia de Diego Fernando Libreros Velasquez y otro

p. 1072

Juzgado de lo Social Número 8. Málaga

Procedimiento social ordinario 119/2009 a instancia de Ismael Vaquero López

p. 1072

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Lucena**

Notificación a desconocidos sobre aprobación inicial del PPI-3 "Las Delicias"

p. 1073

Gerencia Municipal de Urbanismo. Oficina de Disciplina de Actividades. Córdoba

Notificación de expediente DA-0132/2009

p. 1073

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Impugnaciones
Córdoba

Núm. 568/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/Razón Social: "Electricidad Y Servicios H. Millan, S.L."
- Cl. Obispo Cubero, 6.

Identificador: 14109007280

Código Postal: 14009

Población: Córdoba

Expte.: 14/101/2009/00612/0

Fecha Del Requerimiento: 18/12/2009

DOCUMENTACION REQUERIDA:

1º.- Documentación (original o fotocopia compulsada) que permita identificar al firmante del recurso de alzada.

2º.- Documentación (original o fotocopia compulsada) que acredite que dicha persona está legitimada para interponer recurso de alzada en nombre de la empresa "Electricidad y Servicios H. Millán, S.L."

3º.- Original, o copia compulsada, de la nómina correspondiente al mes 07/2009 del trabajador afectado por la bonificación.

En Córdoba, a 18 de enero de 2010.- El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, Justa Zafra Cañas, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Política Territorial
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 569/2010

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 259/ 2009, a D/Dña. Francisco Madrid Carmona, con NIF 52350227L, domiciliado/a en C/ Andalucía 58 1º -D, 14550, Montilla (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D/Dña. Francisco Madrid Carmona contra Resolución de este Centro, de fecha 11/06/2009, se le impuso una sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros) .

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos Meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

En Córdoba, a 20 de enero de 2010.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), El Secretario General, José Antonio Caballero León

Núm. 570/2010

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2694/ 2009 a D/Dña. José Miguel López Vázquez, con NIF 77451017N, domiciliado/a en C/ Ntra. Sra. De Las Guías 8 12 B (29014) Málaga - Málaga-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 14 de septiembre de 2009, a las 11.30 horas, cuando el denunciado participaba en una concentración en los exteriores de la finca "Hacienda Buenavista" del término municipal de El Carpio (Córdoba), éste, tras haber ocupado la citada finca, recorrió en manifestación unos quinientos metros por la vía de acceso a la autovía A-4 desde El Carpio hasta el km. 372,6 de la carretera N-IV antigua, provocando el corte de la carretera e impidiendo la circulación de la misma, tanto a los usuarios que pretendían entrar a la localidad de El Carpio como la salida por el citado punto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

En Córdoba, a 20 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 571/2010

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2689/ 2009 a D/Dña. José Ramón Páez Pareja, con NIF 77539262Y, domiciliado/a en C/ Presbítero Corona 54 (41566) Pedrera - Sevilla-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 14 de septiembre de 2009, a las 11.30 horas, cuando el denunciado participaba en una concentración en los exteriores de la finca "Hacienda Buenavista" del término municipal de El Carpio (Córdoba), éste, tras haber ocupado la citada finca, recorrió en manifestación unos quinientos metros por la vía de acceso a la autovía A-4 desde El Carpio hasta el km. 372,6 de la carretera N-IV antigua, provocando el corte de la carretera e impidiendo la circulación de la misma, tanto a los usuarios que pretendían entrar a la localidad de El Carpio como la salida por el citado punto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

En Córdoba, a 20 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 572/2010

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 504/2008, a D/Dña. Jose Angel Rojas Torres con N.I.F. 30999877V, domiciliado/a en C. Del Pocito, 2 1º L1 (14010) Córdoba.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D/Dña. Jose Angel Rojas Torres contra Resolución de este Centro, de fecha 27/06/2008, se le impuso una sanción de 6.000,00 € (Seis Mil Euros) y prohibición de acceso a recintos deportivos durante 12 meses.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto declarar inadmisibles por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

En Córdoba, a 20 de enero de 2010. El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97). El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.
2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:
 1. Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 2. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 573/2010

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 2935/2008, a D/Dña. Garcilaso Jose Cruz Jimenez con N.I.F. 52489181F, domiciliado/a en C. Damaso Delgado, 56 (14550) Montilla (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D/Dña. Garcilaso Jose Cruz Jimenez contra Resolución de este Centro, de fecha 17/02/2009, se le impuso una sanción de 301,00 € (Trescientos Un Euros).

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto declarar inadmisibles por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

En Córdoba, a 20 de enero de 2010. El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97). El Secretario General, José Antonio Caballero León

Núm. 574/2010

Intentada sin efecto la notificación del levantamiento de suspensión de sanción 301 € (Trescientos un euros) impuesta en su día, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3041/2008 a D. Manuel Alcalá Fuentes, con NIF 44364191C, domiciliado/a en C/ Historiador Jaén Morente nº 7, 3º B (14014) Córdoba (Córdoba), en virtud de lo dispuesto en el art. 5.3 del R.D. 1079/1993 que desarrolla el art. 25.2 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con fecha 16/11/2009 se dictó Resolución por el Subdelegado del Gobierno, suspendiendo la sanción de 301 € impuesta en Resolución del mismo Órgano de fecha 06/02/2009.

Que no habiendo cumplido el tratamiento de deshabitación, por Resolución de 16/11/2009 del Subdelegado del Gobierno se acuerda el levantamiento de la suspensión de la sanción de 301 € impuesta en su día, que queda vigente. En consecuencia, se requiere al interesado el pago de la sanción de 301 € en los plazos abajo indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 21 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Política Territorial Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 575/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado. DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable D. Manuel Rivero Ruiz; 52249221Y; C/ Cañada De Rabadán, 61; Fuente Palmera; A.E. 01/10; R.D. 137/1993.

Arts. 97.2, 97.5 Y 98.1.

En Córdoba, a 21 de Enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León

Ministerio de Política Territorial Subdelegación del Gobierno en Córdoba Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 576/2010

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2708/ 2009 a D/Dña. José Sánchez Díaz, domiciliado/a en C/ Alcalde Vicente Cejas 32 (41569) Marinaleda - Sevilla-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 14 de septiembre de 2009, a las 11.30 horas, cuando el denunciado participaba en una concentración en los exteriores de la finca "Hacienda Buenavista" del término municipal de El Carpio (Córdoba), éste, tras haber ocupado la citada finca, recorrió en manifestación unos quinientos metros por la vía de acceso a la autovía A-4 desde El Carpio hasta el km. 372,6 de la carretera N-IV antigua, provocando el corte de la carretera e impidiendo la circulación de la misma, tanto a los usuarios que pretendían entrar a la localidad de El Carpio como la salida por el citado punto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

EL SECRETARIO GENERAL, fdo: José Antonio Caballero León

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial Córdoba

Núm. 554/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "el Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Vegetal, expediente núm. CO/0342/09, incoado a Dª. Maria Del Carmen Pérez Aguilera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente del acto administrativo que se identifica a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: Dª. Maria Del Carmen Pérez Aguilera .

N.I.F./C.I.F.: 34.012.722-T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0342/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 15 de diciembre de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás De Aquino, Nº 1, 5º Y 6º 14004 – Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 4 de enero de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
Córdoba**

Núm. 578/2010

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 3 de diciembre de 2009, entre la representación legal de la empresa «Asea Brown Boveri S.A.» y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los trabajadores y el real decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de consejería y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Córdoba, a 13 de enero de 2010.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASEA BROWN BOVERI, S.A. EN SU CENTRO DE CORDOBA, AÑO 2009

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12,30 horas del día 22 de Enero de 2009, se reúnen las representaciones de los trabajadores y de la empresa para proceder a la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Asea Brown Boveri, S. A., Centro de Córdoba, para el año 2.009, quedando dicha Mesa formada por las siguientes personas:

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Titulares

Colomina Carrero, Antonio
Domínguez Arias, Rafael
Domínguez Prat, J. Antonio
Dueñas Álvarez, Juan José
Dueñas Urbano, Juan José
Espejo Martínez, A. Jesús
Gallardo Leiva, Ángel
Jurado Mohedano, Francisco
Muñoz Arévalo, Francisco
Muñoz Nieto, Francisco

Rueda Jiménez, Isabel
Ruiz Mahedero, Antonio

Suplentes

Cruz Torres, Luis
Jurado Gil, Francisco Javier
Mondejar Fernández, Rafael
Piedrola Millán, Rafael
Reyes Ligerero, Fco. José

REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Danvila Meléndez-Valdés, Rafael
García Criado, Ladislao
García López, José Javier
García Nebra, Luis
Gomez Olea, Manuel
Lopez Guerrero, Daniel
Marín Fernández, Antonio J.
Pedraza Sanz, Juan Manuel
Prieto Colmenero, Alberto
Salmoral Cobos, Antonio
Tena Planas, Guillermo
Zamora García, Amparo

CALENDARIO DE REUNIONES

Se acuerda mantener reuniones todos los martes y jueves laborales de cada semana, con una duración máxima de 2 horas en cada reunión y con un horario de 11,30 a 13,30 horas, salvo imposibilidad de alguna de las representaciones. Estas reuniones se continuarán en la Sala de Formación a partir del martes, día 3 de Febrero, a las 11,30 horas de la mañana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 12,50 horas de la fecha al principio indicada, firmando de conformidad ambas representaciones.

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Colomina Carrero, Antonio
Domínguez Arias, Rafael
Domínguez Prat, J. Antonio
Dueñas Álvarez, Juan José
Dueñas Urbano, Juan José
Espejo Martínez, A. Jesús
Gallardo Leiva, Ángel
Jurado Mohedano, Francisco
Mañoz Arévalo, Francisco
Muñoz Nieto, Francisco
Rueda Jiménez, Isabel
Ruiz Mahedero, Antonio

REPRESENTAC. DE LA EMPRESA

García Criado, Ladislao
García López, José Javier
López Guerrero, Daniel
Pedraza Sanz, Juan Manuel
Salmoral Cobos, Antonio
Zamora García, Amparo

En la ciudad de Córdoba, siendo las 11:15 horas del día 3 de Diciembre de 2009, se reúnen las representaciones de los trabajadores y de la Empresa Asea Brown Boveri, S. A., al margen relacionadas, para finalizar el proceso de negociación del Convenio Colectivo de la Empresa, Centro de Córdoba, alcanzando el siguiente

ACUERDO

Se aprueba el Convenio Colectivo de la Empresa Asea Brown Boveri, S. A., en su Centro de trabajo de Córdoba, para los años 2009, 2010 y 2011, cuyo documento (79 artículos, páginas 1 a 38; Disposiciones Finales, páginas 39 a 40 y Anexos I a VIII, páginas

41 a 63) se adjunta a la presente, siendo firmado por un representante de cada Sindicato en el Comité de Empresa y por un representante de la Empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 12:00 horas de la fecha al principio indicada.

CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2.009, 2.010 y 2.011 ASEA BROWN BOVERI, S.A.

C Ó R D O B A

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Determinación De Las Partes

Este Convenio ha sido acordado por una representación de los trabajadores (Comité de Empresa) y una representación de la Empresa, compuestas de los siguientes miembros:

A.- REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.

Titulares:

Colomina Carrero, Antonio
 Domínguez Arias, Rafael
 Domínguez Prat, J. Antonio
 Dueñas Álvarez, Juan José
 Dueñas Urbano, Juan José
 Espejo Martínez, A. Jesús
 Gallardo Leiva, Ángel
 Jurado Mohedano, Francisco
 Muñoz Arévalo, Francisco
 Muñoz Nieto, Francisco
 Rueda Jiménez, Isabel
 Ruiz Mahedero, Antonio

Suplentes:

Cruz Torres, Luis
 Jurado Gil, Francisco Javier
 Mondejar Fernández, Rafael
 Piedrola Millán, Rafael
 Reyes Ligerero, Fco. José

B.- REPRESENTACION DE LA EMPRESA.

Danvila Meléndez-Valdés, Rafael
 García Criado, Ladislao
 García López, José Javier
 García Nebra, Luis
 Gomez Olea, Manuel
 Lopez Guerrero, Daniel
 Marin Fernandez, Antonio J.
 Pedraza Sanz, Juan Manuel
 Prieto Colmenero, Alberto
 Salmoral Cobos, Antonio
 Tena Planas, Guillermo
 Zamora Garcia, Amparo

Artículo 2º - Ámbito Territorial

El presente Convenio Colectivo afectará a la Empresa ASEA BROWN BOVERI, S. A. en su Centro de Córdoba.

Artículo 3º - Ámbito Personal

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que en la actualidad presta sus servicios en la Empresa, así como a los que ingresen durante su vigencia, con las siguientes excepciones:

a) Los cargos de alta Dirección a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995), en su Artº 1º, apartado 3, inciso c) y Artº 2º, apartado 1, inciso a).

b) El personal de las categorías y asimilados a las categorías que a continuación se detallan:

b.1) Según lo establecido en este artículo a partir del año 2006

- Titulados Superiores

- Titulados Medios
 - Jefes de Taller.
 - Jefes Administrativos de 1ª y 2ª, responsables de Departamento, Sección o Servicio.
 - Jefes de Organización de 1ª y 2ª, responsables de Departamento, Sección o Servicio.
- b.2) Personal que antes de 01-01-2006 ostentaba las categorías que a continuación se indica:
- Delineantes Proyectistas
 - Maestros de Taller
 - Maestros Segundos
 - Jefes Administrativos de 1ª y 2ª
 - Jefes de Organización de 1ª y 2ª

Todos aquellos empleados de las categorías relacionadas en este punto b) que lo deseen, pueden solicitar su inclusión en Convenio. En tal caso, su sueldo de calificación anual será el valor que figure en las tablas de convenio para su categoría, absorbiéndose las diferencias, si es que existen, entre la retribución total anual que ostentase en ese momento y el sueldo de calificación que le sea de aplicación, deduciéndose anualmente un 50 %, máximo, del incremento que le corresponda, hasta que se igualen.

Artículo 4º - Ámbito Temporal

La vigencia del presente Convenio será de tres años. Entrará en vigor el día 1 de Enero de 2.009 y concluirá el 31 de Diciembre de 2.011.

Será prorrogable por la tácita de año en año, si no mediare denuncia previa, ante la Autoridad Laboral correspondiente, por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación, al menos, a la fecha de su vencimiento.

Ambas partes contratantes reconocen la conveniencia de comenzar las deliberaciones del nuevo acuerdo con la mayor antelación posible a la fecha de su vencimiento.

Artículo 5º - Absorción y Compensación

Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente y en cómputo anual sus condiciones superasen las acordadas en el presente Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras pactadas.

Artículo 6º - Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente (valorado en su conjunto y cómputo anual), por lo que la impugnación de alguna de ellas por la autoridad laboral competente, supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor, por tanto, ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

Artículo 7º - Garantía Personal

Se respetarán las situaciones personales que, en concepto de percepción de cualquier clase, en su conjunto anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal.

Artículo 8º - Comisión Paritaria

1.- Se constituye la Comisión Paritaria de este Convenio que estará integrada por un máximo de cinco vocales de cada representación, y serán designados por las mismas.

2.- Las funciones específicas de la Comisión Paritaria de Vigilancia serán:

- a) La correcta interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes, o en los supuestos previstos concreta-

mente en el presente texto.

c) Intervención en los Conflictos Colectivos en la forma y con los límites que determina la Ley.

d) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

3.- El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará, en ningún caso, la competencia respectiva de las Jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

4.- Ambas partes convienen en someter a la Comisión Paritaria de Vigilancia cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, para que la Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista, en un plazo no superior a 30 días, con carácter previo al planteamiento ante las jurisdicciones competentes.

5.- El domicilio de la Comisión Paritaria de Vigilancia será el de la Empresa ASEA BROWN BOVERI, S.A., en Córdoba, pudiendo reunirse o actuar en cualquier otra sede previo acuerdo de la misma.

6.- Las reuniones se celebrarán, previa solicitud de una de las partes, dentro de los 15 días siguientes a la solicitud que, necesariamente, tendrá que ser por escrito y con propuesta del orden del día, salvo en los casos que, por ambas partes, se consideren peyoratorios o urgentes.

7.- En todas las reuniones se nombrará Secretario que será el encargado de levantar acta.

Artículo 9º - Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de general aplicación.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 10º - Principios Básicos

La organización general del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, es facultad de la Dirección de la misma. No obstante, conceptualmente, todas las personas de la organización están involucradas en cualquier proyecto de mejora continua de la Empresa y los procesos productivos de la misma.

Ambas partes reconocen que la eficacia y mejora continua de la productividad es un proceso absolutamente necesario para situar a la fábrica en el nivel de competitividad que está demandando la nueva configuración del mercado a nivel internacional. Así mismo, reconocen la necesidad de que todas las personas que integran la organización han de participar activamente en este proceso de mejora continua, dentro del área de responsabilidad que a cada uno le corresponda.

En esta línea de colaboración, ambas partes adquieren el compromiso de desarrollar los siguientes factores, que por su importancia han de ser considerados:

1.- Planificación a medio y largo plazo.

2.- Realizar las inversiones necesarias para un racional desarrollo de los procesos productivos, previo estudio de la rentabilidad y eficacia de las mismas.

3.- Plan anual de formación para mejorar el nivel profesional de los trabajadores, desde una perspectiva del interés mutuo.

4.- Implantación de un procedimiento para la captación permanente de ideas y sugerencias de mejora que afecte a todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 11º - Mejora de La Productividad

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la necesidad de conseguir una continuada mejora de la productividad en todos los puestos, tanto directos como indirectos, del proceso producti-

vo, ya que constituye el fundamento básico de la competitividad, tanto en el orden nacional como en lo que a exportaciones a mercados internacionales se refiera, y en consecuencia su permanente incremento es una condición esencial para la mejora de la Empresa.

Dada su naturaleza dinámica, será el resultado de adecuar los medios de la Empresa tanto a sus intereses como a la necesidad de desarrollo humano del personal (eliminación de esfuerzos, evitar accidentes, desarrollo profesional y personal, etc.) aplicándola a medida que los avances técnicos y humanos lo vayan aconsejando.

Artículo 12º - Sistema De Incentivos

El sistema de incentivos, que se aplicará durante la vigencia del presente Convenio, figura recogido en:

Anexo II – 1 Sistema de Incentivos de aplicación a la Unidad PPTR. Según Sistema pactado de forma provisional en fecha 25-02-2009, provisionalidad ampliada, verbalmente, hasta 31-12-2009

Anexo II – 2 Sistema de Incentivos de aplicación a la Unidad PPHV.

Anexo II – 3 Sistema de Incentivos de aplicación a la Unidad PowerService.

Artículo 13º - Control De Costes

A efectos de un correcto Control de Costes, todo trabajador estará obligado a señalar en los documentos de control todos los datos requeridos, efectuando una correcta imputación de todas sus horas de presencia en Fábrica.

Estos documentos de trabajo deberán ser devueltos en el momento que terminen la tarea al final de la jornada.

Artículo 14º - Aseguramiento De La Calidad

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la importancia de alcanzar las máximas cotas de Calidad, tanto en el producto final como fundamento básico de la satisfacción del cliente y de la competitividad directa del producto, como en la ejecución de los procesos de todo tipo, productivos o administrativos, para conseguir la mayor eficiencia posible en la utilización de los recursos disponibles y, consecuentemente, la máxima competitividad de la Empresa.

La Norma de Procedimiento General NPG-CA020 resume las responsabilidades generales de los trabajadores en relación con el Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 15º - Rendimiento Normal Exigible

Por rendimiento normal exigible se entiende la aportación de un esfuerzo personal que, mantenido a lo largo de toda la jornada de trabajo, le suponga al trabajador un gasto de energías recuperable después de la misma, sin ningún perjuicio físico y/o psíquico, sobreentendiéndose que se trata de tareas realizadas por un trabajador normalmente capacitado, conocedor y adaptado al puesto.

El nivel de este rendimiento equivale a la actividad normal definida por la O.I.T., en sus publicaciones.

No se exigirá el rendimiento normal al trabajador durante el período de adaptación al puesto de trabajo, motivado por la creación, rotación o promoción del mismo, pero habrá de observarse un incremento del rendimiento, proporcional al tiempo transcurrido en el nuevo puesto

Ningún trabajador podrá disminuir el rendimiento real que viniera desarrollando de un modo normal y continuado en su puesto de trabajo.

Los sistemas de medición de rendimiento que se establezcan en la Empresa adaptarán sus escalas a las definiciones anteriores.

CAPITULO III MOVILIDAD DEL PERSONAL

Artículo 16º - Movilidad Del Personal

Se entiende por movilidad del personal o rotación interna, los cambios de puesto de trabajo dentro de la Empresa.

La empresa se compromete, siempre que sea necesario, a facilitar la formación adecuada al trabajador, para que pueda conseguir el mejor rendimiento en la nueva función asignada, así como respetarle los derechos económicos adquiridos.

En todo este capítulo, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, la Dirección y el Comité de Empresa colaborarán para que las medidas a tomar, selección del personal a cambiar de puesto, formación, etc., se lleven a cabo con ecuanimidad y celeridad.

Artículo 17º - Cambio De Puesto

Se denomina "Cambio de puesto" la movilidad del personal dentro de los límites de la Empresa.

Los cambios de puesto de trabajo se clasifican:

A) POR LA DURACION, EN:

- Provisionales
- Definitivos

B) POR LA CAUSA, EN:

- A petición del trabajador
- Por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador
- Por necesidades del trabajo y/o servicio
- Por disminución de la capacidad psicofísica del trabajador
- Por creación de Nuevas Actividades
- Por amortización de una actividad determinada

Artículo 18º - Cambios de Puesto Provisionales

Se entiende por cambio de puesto provisional, la movilidad del personal cuya duración no sea superior a tres meses, a excepción de los casos mencionados en el párrafo siguiente.

También se consideran cambios provisionales los originados por sustitución en caso de promoción y ascenso (mientras dure el período de prueba del ascendido), licencia, enfermedad, accidente, ocupación de cargos oficiales de carácter electivo, cualquiera que sea su duración y en tanto subsistan las causas que los motivaron.

La Dirección de la Empresa podrá cambiar de puesto por necesidades de trabajo a cualquier trabajador, procurando que este cambio comience por los puestos más afines a su trabajo habitual, sin menoscabo de su dignidad profesional, y, en la medida de lo posible, que sean con carácter voluntario.

Artículo 19º - Cambios de Puesto Definitivos

Se entiende por cambio de puesto definitivo, aquellos en que el trabajador pasa a ocupar un puesto nuevo de trabajo con carácter permanente, una vez cubierto los períodos de prueba, si los hubiese. Estos cambios podrán ser motivados por:

A) A petición del trabajador

La movilidad que tenga su origen en esta causa requerirá la solicitud escrita del trabajador. Caso de aceptarse por la Dirección, se respetará la categoría y retribución, salvo que por aceptación expresa del trabajador se pacte la categoría y retribución del nuevo puesto.

B) Por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador

Cuando la movilidad tenga origen en esta causa, se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes, y siempre que el cambio no suponga promoción.

C) Por necesidades del trabajo y/o servicio

En los casos en que por aplicación de nuevos métodos de trabajo, mecanización, racionalización o condiciones antieconómicas de alguna explotación, línea de productos o servicios, satura-

ción de la jornada de los trabajadores, crisis de mercado, agrupación de instalaciones o personal en función de una mayor productividad, sea necesario efectuar movimientos del personal al trabajador afectado se le respetará la retribución y categoría. En el caso de cambio de grupo profesional se procurará adaptar la categoría a la equivalente del nuevo grupo. En ningún caso esto podrá suponer pérdida económica y se le mantendrá su grupo de cotización a la Seguridad Social. En los casos en que no exista categoría equivalente en el nuevo grupo profesional se le mantendrá al trabajador su categoría y retribución a título personal, rigiéndose en las demás condiciones por las del nuevo puesto.

D) Por disminución de la capacidad psicofísica del trabajador

En los casos en que fuese necesario efectuar cambios de puesto definitivos del personal, en razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad o accidente de trabajo, se aplicarán todas las condiciones inherentes al nuevo puesto, manteniéndose su retribución a título personal.

La declaración de esta capacidad disminuida requerirá el informe del Servicio Médico de la Empresa, de otros facultativos que éste designe, o de los correspondientes servicios especializados de la Seguridad Social.

E) Por creación de Nuevas Actividades

En el caso de creación de una nueva actividad productiva o línea de Fabricación, la Empresa podrá efectuar el traslado a la misma de los trabajadores excedentes que por las razones descritas en el apartado c) pudieran producirse, respetándose a los trabajadores afectados la retribución y categoría. En el caso de cambio de grupo profesional se procurará adaptar la categoría a la equivalente del nuevo grupo. En ningún caso esto podrá suponer pérdida económica y se le mantendrá su grupo de cotización a la Seguridad Social. En los casos en que no exista categoría equivalente en el nuevo grupo profesional se le mantendrá al trabajador su categoría y retribución a título personal, rigiéndose en las demás condiciones por las del nuevo puesto.

F) Por amortización de una Actividad determinada

Si por razones de cambios organizativos o de procesos se produjera la amortización de una actividad determinada, los trabajadores afectados serán trasladados a otros puestos de trabajo respetándosele la retribución y categoría. En el caso de cambio de grupo profesional se procurará adaptar la categoría a la equivalente del nuevo grupo. En ningún caso esto podrá suponer pérdida económica y se le mantendrá su grupo de cotización a la Seguridad Social. En los casos en que no exista categoría equivalente en el nuevo grupo profesional se le mantendrá al trabajador su categoría y retribución a título personal, rigiéndose en las demás condiciones por las del nuevo puesto.

Artículo 20º - Plena Ocupacion

La Empresa planificará y organizará el trabajo en las distintas Áreas o Secciones, de manera que pueda dar plena ocupación a todos los trabajadores de las mismas. En aquellos casos que no sea posible ocupar la jornada completa del trabajador en el desempeño de su función específica, la Empresa podrá encargarle otras tareas con el fin de conseguir la plena ocupación, siempre que no suponga menoscabo de la dignidad profesional del trabajador.

Artículo 21º - Equipo Disponibilidad Funcional

Con total independencia de lo establecido en este capítulo y sin que en ningún momento pueda limitar la aplicación de los artículos anteriores del mismo, se crea un equipo especial denominado de disponibilidad funcional, que estará compuesto por un máximo de diez trabajadores, que deberán reunir las siguientes caracte-

rísticas:

1.- Para poder integrar este equipo el trabajador deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Ostentar la categoría de oficial de 1ª, 2ª ó 3ª.
- Acreditar un mínimo de 3 años realizando actividades directas (5.100 horas directas).
- Superar las pruebas que se establezcan a tal efecto. La empresa podrá recurrir, si lo estima conveniente, a un gabinete especializado para la evaluación del potencial del candidato.

2.- Deberán acreditar, mediante el correspondiente Concurso-Oposición, su capacidad para desarrollar funciones de destacada responsabilidad (cabeza de equipo) en uno de los grupos siguientes:

1. Todas las actividades de Bobinado (incluido Grupos) + Dimensionamiento Fases Acorazados + Bridge + Calado Bobinas Columnas.
2. Todas las actividades de Montaje + Todo Montaje final (Terminación) + Tratamientos + Ensayos en campo.

3.- Los candidatos, una vez seleccionados en función de su potencial de desarrollo dentro de este equipo, podrán optar por una de las siguientes alternativas:

1. Realización de las pruebas establecidas de forma inmediata.
2. Acogerse a la posibilidad de un período de formación de entre 3 y 6 meses, en aquellas actividades en las que carezca de experiencia. Al término de dicho período formativo, el candidato podrá realizar las pruebas correspondientes. La empresa se compromete a facilitar la formación de dichos candidatos mediante los correspondientes cambios temporales de Sección, si fueran necesarios y el reajuste de los trabajos asignados semanalmente a los candidatos.

4.- Los trabajadores encuadrados en este equipo deberán atender las necesidades que se produzcan en las diferentes Áreas de Taller, que le serán comunicadas oportunamente por el mando de la Sección en que se encuentre trabajando.

5.- Cuando los trabajadores pertenecientes a este equipo presen sus servicios en cualquier área de taller, estarán encuadrados Administrativamente en la sección para la que estén trabajando y Jerárquicamente dependerán del mando de la misma.

Por esta disponibilidad funcional se establece un Plus que percibirá el trabajador encuadrado en este equipo por las horas efectivas de trabajo que realice, cuyo importe / hora figura en el Anexo IV. En ningún caso la pertenencia a este equipo le podrá suponer al trabajador perjuicio económico alguno (pérdida de pluses).

Cada dos años se revisarán la composición y características de este equipo, siendo facultad de la Dirección de la Empresa establecer dichas necesidades. En ese momento las nuevas incorporaciones deberán superar las pruebas establecidas. Los trabajadores que pertenezcan al equipo, solo deberán realizar las pruebas cuando éstas sean diferentes a las que realizó cuando se incorporó a este equipo (por cambio de tecnología, de procesos de fabricación, etc.). La anterior pertenencia al equipo no supone ningún derecho adquirido.

Los trabajadores pertenecientes a este equipo podrán abandonarlo en cualquier momento, de manera voluntaria previa comunicación por escrito, o bien por decisión de la Empresa por no cumplir con las funciones para las que ha sido designado, debiendo ser consultada en este caso la comisión que lo examinó. La salida del equipo supone la supresión inmediata del plus establecido en este artículo.

CAPITULO IV

PROMOCION DEL PERSONAL

Artículo 22º - Derecho Preferencial

Antes de aplicar las normas establecidas para los ascensos, deberá tratarse, en primera instancia, de cubrir las plazas vacantes en la siguiente forma:

1.- Por el personal que venga realizando trabajos de categoría inferior a la que realmente ostenta.

2.- Por personal que ocupe un puesto que pueda ser amortizado o pueda ser cubierto por otro trabajador, cuya plaza, a su vez, se amortice, siempre que no suponga promoción.

Artículo 23º - Promoción y Formación

A) PROMOCION

Es el pase de un productor a otro puesto mejor cualificado, que suponga al mismo tiempo, un cambio de categoría profesional.

Cuando se produzca alguna vacante de puestos a cubrir en la Empresa y con el fin dar oportunidad, en primer lugar, al personal de Fábrica, estas vacantes de harán públicas en un tablón de anuncios que la Empresa gestiona exclusivamente para este uso. A las mismas podrán presentarse los candidatos internos que cumplan los requisitos necesarios.

B) FORMACION

1.-IMPARTIDA POR LA EMPRESA

Con el fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos profesionales de todos los trabajadores, la Dirección de la Empresa, con la participación del Comité de Empresa, elaborará anualmente los planes de Formación a desarrollar en el seno de la Empresa, dentro de sus posibilidades (económicas y productivas). Se tendrá como meta primordial que todos los trabajadores tengan las mismas oportunidades de formación.

La Dirección, en función del Plan de Formación aprobado, aplicará y desarrollará dicho plan, en el ámbito de su competencia y lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

Cuando se realicen cursos internos con un contenido formativo de cierta entidad, se facilitará diploma o certificado por parte de la empresa. En reuniones o charlas informativas no se facilitará diploma ni certificado.

Todos los trabajadores del Centro de Córdoba podrán solicitar a la Empresa formación de idioma Inglés. Se podrá facilitar dicha formación de inglés siempre que sea aprobado por la Dirección y en la modalidad que, en cada momento, la Empresa estime conveniente. Esta formación se realizará siempre fuera de las horas de trabajo y se exigirán indicadores de aprovechamiento de dicha formación, para su continuidad.

Será obligación de todo trabajador incluido en una acción formativa, aprovechar al máximo posible los recursos que en él se estén empleando.

El aprovechamiento de la Formación será un factor a considerar en las promociones, cambios de puesto y otras acciones similares que requieran determinadas aptitudes y conocimientos.

La formación a desarrollar en la Empresa se llevará a cabo de tal forma que, en ningún momento interfiera el proceso productivo. Los horarios de los cursos se establecerán, según necesidades productivas, en tres modalidades:

a) Dentro de la jornada de trabajo. Siempre que no afecten a un porcentaje relevante de una Sección y sea posible impartirlos en ese momento en función de la carga de trabajo existente, los cursos programados se impartirán dentro de las horas de trabajo.

1. Fuera de las horas de trabajo. Uno de los pilares de la viabilidad de la fábrica de transformadores a medio plazo es la necesidad de reforzar de forma importante la formación de sus trabajadores a fin de hacer frente a los retos técnicos

que se presentan.

1.- Formación. Quality School

1.1) Formación relativa a la actividad que desarrolla el trabajador en su puesto de trabajo y la parte común: Esta formación tendrá como requisito la certificación, para lo que se efectuará un examen que deberá ser aprobado para obtener dicha certificación. Esta Formación se impartirá fuera de la jornada de trabajo y tendrá carácter voluntario. En aquellos casos especiales que por problemas personales o familiares, no puedan asistir al Curso programado, se establecerán otros Cursos de repesca, impartidos con posterioridad para dar la posibilidad de asistencia a los mismos. Si por circunstancias de falta de carga de trabajo fuera necesario, esta Formación se impartirá dentro de las horas de trabajo.

Los cursos se impartirán en horarios contiguos al almuerzo, que correrá a cargo de la Empresa. Asimismo, se impartirán de lunes a jueves, excepto días festivos.

Por cada hora de asistencia a esta formación, el trabajador percibirá un plus equivalente a 10 EUR / hora.

Para aquellas personas que por motivos personales o familiares no puedan asistir a los cursos planificados, la Empresa asume el firme compromiso de facilitar en todo lo posible su formación a través de:

- Repetición de sesiones
- Prorroga de las fechas objetivo de terminación de los cursos
- Sesiones de repesca en los horarios y días arriba indicados
- Compromiso de no establecer límite inferior al número de asistentes de cada grupo

1.2) Resto de Formación Q.School (no relativa a su puesto y parte común): será opcional por parte del trabajador, pudiendo elegir entre las modalidades a), b) ó c).

2.- Resto de Formación No Quality School.- Serán de aplicación las modalidades a), b) ó c) según a la que opte el trabajador.

De forma totalmente voluntaria y previa renuncia del trabajador al importe hora acordado, se podrán impartir cursos de formación de larga duración y que tengan un elevado coste para la empresa. Esta medida afectará tanto al personal de oficinas como de taller. La Comisión de Formación del Comité de Empresa será partícipe de estos cursos en el momento en que sean incluidos en los Planes Anuales de Formación.

c) Horario compartido.- Se podrá pactar, con carácter previo a su realización, la impartición de los cursos con horario compartido, estableciéndose en dicho momento el porcentaje a destinar dentro de las horas de trabajo y fuera de jornada. Las horas que se realicen fuera de jornada, tendrán el mismo tratamiento que se indica en el punto b) anterior.

Artículo 24º - Ascensos

Serán de libre designación de la Empresa la promoción a los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de autoridad o mando y concretamente para las categorías recogidas en el Artículo 3º, apartado b) del presente Convenio. Cuando existan plazas vacantes en estos puestos, se anunciarán las mismas con el fin de que los trabajadores que se consideren capacitados para ocuparlas envíen al Departamento de Personal su solicitud escrita, indicando en ella cuantos datos sobre formación y experiencia estimen que avalan su valía para el puesto, y al objeto de que pueda ser considerada en el momento de hacer la elección.

Los ascensos del personal a las restantes categorías se llevarán a cabo, en lo posible, de tal forma que dentro de los respectivos Departamentos afecte exclusivamente al personal de la Sección y del oficio objeto del ascenso.

En la provisión de vacantes en régimen de ascensos, de cada cuatro plazas, una se proveerá por antigüedad, salvo que se acredite la carencia de aptitud, y las otras tres por concurso oposición.

En los ascensos por el turno de antigüedad, si se acreditare la carencia de aptitud se concederá al trabajador afectado un periodo de prueba de tres meses, al final del cual se emitirá nuevo informe. Si continuara existiendo carencia de aptitud el trabajador afectado volverá a su antiguo puesto de trabajo y la plaza saldrá a Concurso Oposición. Durante el periodo de prueba el trabajador mantendrá su anterior categoría, percibiendo la diferencia correspondiente.

De la norma anterior se exceptúan los ascensos de la categoría laboral de Peón a la de Especialista, que se efectuarán por libre designación de la Dirección de la Empresa, así como los ascensos de la categoría de Especialista a la de Oficial de 3ª que se efectuarán de forma automática, en el momento en que el trabajador acredite 6 meses de contratación indefinida y el informe del Mando inmediato sea favorable.

Todos los años, ambas partes se comprometen a analizar todas las propuestas de revisión de categoría.

En el Anexo VII figura la clasificación profesional de la Empresa.

Artículo 25 - Concurso Oposición

Determinada la vacante o vacantes a cubrir por concurso-oposición, la Empresa lo comunicará a todo el personal que tenga derecho a opción, informándole de las plazas a cubrir, conocimiento y aptitudes requeridas, fecha y hora fijadas para la iniciación de las pruebas, que no podrán realizarse antes de 15 días a partir de la fecha de la comunicación, y duración aproximada de dichas pruebas.

La Empresa cubrirá las plazas vacantes sacadas a concurso con el personal que haya obtenido la puntuación más elevada y siempre, como mínimo, cinco puntos sobre base diez puntos. En caso de empate en los aptos, el equipo calificador tendrá en cuenta la participación de los candidatos en los cursos de formación desarrollados por la Empresa, siempre que haya existido igualdad de oportunidades para la participación en dichos cursos. En el caso de que no haya existido esta igualdad de oportunidades, se tendrá en cuenta para deshacer el empate la antigüedad en la Empresa y en caso de persistir, la antigüedad en la categoría.

Caso de declararse desierto un concurso, sea por falta de concursantes, o por insuficiencia de los mismos, se convocará uno nuevo, dando opción al personal del mismo centro de trabajo de igual oficio u oficio semejante.

Artículo 26º - Prueba Practica En Concurso-Oposicion

Durante las pruebas o ejercicios prácticos en un concurso-oposición, el trabajador sometido a los mismos conservará su categoría y retribución.

Pasará a ostentar nueva categoría y retribución, en su caso, una vez se le asigne la plaza sacada a concurso.

Cuando se consiga una nueva categoría por ascenso, se reconocerá dicha categoría y su retribución económica desde el mismo día en que se apruebe el concurso-oposición. Esto será así siempre que dicha prueba se realice dentro de los dos meses posteriores a la publicación de la misma. En caso de celebrarse después de los dos meses posteriores a la publicación, el reconocimiento de la nueva categoría será con carácter retroactivo desde que esta se hizo pública.

Artículo 27º - Comision de Ascensos

En los casos de ascensos a través de Concurso Oposición,

existirá una Comisión de Ascensos, que estará integrada por:

- 1 Vocal permanente designado por el Comité de Empresa.
- 1 Vocal permanente designado por la Empresa.
- 1 Vocal perteneciente al grupo profesional al que correspondan las vacantes, designado, en cada caso, por el Comité de Empresa.
- 1 Vocal perteneciente a la Sección o Área a que correspondan las vacantes, designado, en cada caso, por la Empresa.
- 1 Presidente propuesto por la Empresa y aceptado por la mayoría de los vocales.

Artículo 28º - Funciones De La Comisión De Ascensos

Serán funciones de la Comisión de Ascensos:

- Confeccionar las pruebas para el Concurso-oposición.
- Supervisar la ejecución de dichas pruebas.
- Comunicar a la Empresa la persona más idónea para cubrir la plaza vacante, de acuerdo con el resultado de las pruebas.

CAPITULO V ORDENACION SALARIAL

Artículo 29º - Retribucion

Las retribuciones y composición de salario que se fijan en el presente Convenio se refieren a percepciones brutas y se consideran como contraprestación de los conocimientos y aportación del trabajador al puesto de trabajo.

Las retribuciones, tanto del personal de Taller como del personal de Oficinas, se abonarán a razón de treinta días mes, incluso en el periodo de vacaciones.

Artículo 30º - Conceptos Retributivos

Se dividen en los siguientes:

- 1.- Devengos salariales
 - 1.1. Sueldo de Calificación
 - 1.2. Complementos Salariales
 - 1.2.1. Personales
 - Plus de Antigüedad
 - Otros complementos personales
 - 1.2.2. De Puesto de Trabajo
 - Pluses de tarde y noche
 - Plus de Seguridad
 - Plus Jefe de Equipo
 - Otros, si los hubiere
 - 1.2.3. De mayor cantidad de trabajo
 - Primas o incentivos
 - Horas extraordinarias
 - Plus Horas a compensar
 - Plus Horas flexibilidad
 - 1.2.4. Complementos periódicos de vencimiento superior a mes
 - Gratificaciones extraordinarias
 - Plus de Asistencia

2.- Devengos extrasalariales

- Alojamiento y manutención (Dieta)
- Todos los contemplados en el Capítulo de Beneficios Sociales.

Artículo 31º - Sueldo de Calificación

Es la parte de remuneración obtenida a partir de la categoría de cada trabajador y su importe anual se percibirá en 14 pagas.

Los importes anuales son los que figuran en el Anexo I.

Artículo 32º - Plus De Antigüedad

Todo el personal tendrá derecho a percibir un plus de antigüedad por cada periodo de cinco años de servicio, igual para todas las categorías profesionales o puestos de trabajo.

La antigüedad comenzará a computarse el 1 de Enero para los ingresados en el primer semestre y el 1 de Julio para los ingresa-

dos en el segundo semestre.

El importe anual de cada quinquenio es el que se fija en el Anexo IV.

Artículo 33º - Complemento Personal

Es la cantidad resultante que, de acuerdo con el Artº 7, se garantiza individualmente al trabajador por disfrutar a la entrada en vigor de este Convenio de condiciones económicas más beneficiosas en su conjunto, que las establecidas para su categoría profesional.

Artículo 34º - Plus Jefe De Equipo

A todo el personal que desempeñe funciones de Jefe de Equipo se le abonará, durante el tiempo que permanezca en dicha función, el plus que por tal concepto figura en el Anexo IV, manteniendo su vigencia el punto 3) del acuerdo de fecha 20-09-91.

Artículo 35º - Plus De Tarde

Para el personal que trabaje en el turno de tarde se le abonará, por los días que realice dicho turno, el plus que se fija en el Anexo IV, que se abonará igualmente en horas a compensar realizadas en horario de dicho turno.

Artículo 36º - Plus Nocturno

Únicamente tendrán la consideración de horas nocturnas las trabajadas durante el turno de noche que de acuerdo con el Calendario Laboral es el horario comprendido entre las 22'30 horas y las 6'30 horas de la mañana. El Plus Nocturno establecido para estas horas es el que figura en el Anexo IV, que se abonará igualmente en horas a compensar realizadas en dicho horario.

Artículo 37º - Plus De Seguridad

El personal que ocupa los puestos de trabajo que se indican con "P" en el Anexo VI, y que por sus características especiales están considerados como excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, cobrará el plus que se recoge en el Anexo IV.

La cuantía convenida es única para todos los puestos y categorías comprendiendo las tres circunstancias de excepcional penosidad, toxicidad y peligrosidad, bien concurren uno, dos o tres de los supuestos.

La percepción de este plus se reducirá a la mitad cuando el trabajador realice estos servicios durante un periodo superior a 1 hora y no exceda de 4 horas. Igualmente, se deducirán en la parte proporcional que corresponda, en los casos de ausencias.

Para la percepción de este plus, por el trabajador que ocupe uno de los puestos de trabajo mencionados en el párrafo 1º de este artículo, será imprescindible que el mismo utilice todos los elementos de protección que en razón del citado puesto le sean asignados. La no-utilización de los mismos, después de un primer aviso escrito, dará lugar a la eliminación del plus que viniese percibiendo.

Artículo 38 - Plus De Asistencia

El plus de asistencia, que tiene como finalidad principal la reducción del absentismo en la Empresa, se abonará en función del Absentismo total del Centro de Córdoba (media ponderada de PPTR, PPHV y P.Service) y del Absentismo individual.

a) El importe anual de este plus vendrá determinado por la aplicación del cuadro siguiente:

> 2,75 %	350,00	300,00	265,00	220,00	175,00	0	0
<= 2,75 %	375,00	325,00	275,00	235,00	220,00	175,00	0
<= 2,25 %	400,00	350,00	300,00	265,00	220,00	175,00	175,00

<= 3,5% <= 4,2% <= 5 % <=5,5% <= 6 % <= 6,5% > 6,5 %
Indice de Absentismo Total del Centro de Córdoba

A los efectos de absentismo individual se computará el motivado por Enfermedad con Baja, Enfermedad aislada (otras consultas médicas con el límite de 20 horas), Permisos Particulares, Faltas de Puntualidad, Sanciones y Huelgas.

b) Adicalmente y siempre que el absentismo individual, computado en la misma forma del punto anterior, sea inferior o igual al 1,2%, se abonará a estos trabajadores la cantidad que resulte según cuadro siguiente:

Absent. Indiv. <= 1,2 %	250,00	200,00	150,00	125,00	100,00
Absent. Indiv. <= 0,5 %	300,00	250,00	200,00	150,00	100,00
Absent. Indiv. = 0 %	350,00	300,00	250,00	200,00	100,00
	<= 3,5 %	<= 4,2 %	<= 5 %	<= 5,5 %	> 5,5 %

Indice de Absentismo Total del Centro de Córdoba

Los importes reflejados en los cuadros de los dos apartados anteriores corresponden al año 2009. Para los años 2010 y 2011 experimentarán el mismo incremento que corresponda al artículo 43 del convenio para dichos años.

Por otra parte, las horas no utilizadas del límite de 20 anuales para otras consultas médicas del artículo 63, se abonarán al precio de la hora ordinaria de cada trabajador.

No se considerarán como índice de absentismo, a los efectos de liquidación de este Plus, el motivado por asuntos sindicales hasta el límite mensual de horas que establece el presente Convenio, ni las horas recogidas en el apartado 4.5 de la norma de procedimiento general NPG-PE020 en su revisión 5.

Artículo 39º - Horas Extraordinarias

La Empresa planificará el trabajo sin horas extraordinarias; éstas se limitarán, en lo posible, a los casos de Fuerza mayor, en los que se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

En todos los casos en que sea posible, y de acuerdo con los mandos correspondientes, se sustituirá el pago de las horas extraordinarias por el disfrute de las horas de descanso equivalentes, en razón de una hora por cada hora realizada, con el suplemento pactado que figura en el Anexo III. El descanso equivalente a las horas extraordinarias compensadas deberá efectuarse dentro de los 4 meses siguientes al de su realización.

Mensualmente se informará al Comité de Empresa de las horas realizadas, especificando su distribución por Secciones.

Los precios a que se retribuirán las horas extraordinarias serán los alzados y globales que para cada categoría se señalan en el Anexo III, sin que exista ninguna otra compensación por su realización.

Artículo 40º - Gratificaciones Extraordinarias

Se abonarán dos pagas extraordinarias, una en Verano y otra en Navidad, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año, de forma que la de verano corresponde al primer semestre (de Enero a Junio), y la de Navidad al segundo semestre (de Julio a Diciembre).

La gratificación de verano se abonará junto con la nómina del mes de Junio y la de Navidad junto con la nómina del mes de Diciembre. El pago de esta última nómina se hará efectivo el día 20 de Diciembre de cada año. Si este día fuera festivo se abonará el día laborable anterior.

El importe de cada paga será el resultado de dividir por 14 pagas los importes anuales de los siguientes conceptos:

- Sueldo de Calificación
- Plus de Antigüedad
- Complemento Personal
- Plus Jefe de Equipo

Artículo 41º - Pago de Nominas Mensuales

Todo el personal, tanto obrero como empleado, tendrá establecida una retribución mensual, la cual será independiente del número de horas de trabajo que tenga realmente cada uno de los meses.

Estas retribuciones mensuales se pagarán mediante ingreso en cuenta corriente o de ahorro designada por el trabajador.

Los atrasos salariales de Convenio, por aplicación de las actualizaciones del artículo 43 del mismo, se abonarán una vez se tengan los datos necesarios, como máximo en el mes de Marzo del año siguiente, siempre que no contravenga la política de ABB sobre información de resultados.

El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el duplicado del recibo de salario en cuanto a justificación del pago, sin perjuicio de eventuales reclamaciones a que haya lugar.

Las pagas ordinarias comprenden los siguientes conceptos:

- Sueldo de Calificación
- Plus de Antigüedad
- Complemento Personal
- Plus Jefe de Equipo

Además de los importes anteriores se abonarán los devengos, de acuerdo con las horas realizadas y deduciendo los descuentos por horas de trabajo no abonables, correspondiente todo ello al mes anterior al del pago y por los conceptos siguientes:

- Horas extraordinarias o a compensar
- Incentivos o primas, devengados
- Pluses de Tarde y Nocturno
- Plus de Seguridad
- Otros pluses o conceptos retributivos

Artículo 42º - Descuentos Por Periodos No Retribuidos

Estos periodos, sea cual sea su causa, se descontarán de su retribución por el tiempo real, redondeando a la décima de hora superior inmediata, calculándose el valor de la hora por la siguiente fórmula:

$$\text{Retribución total año} \\ \text{Descuento hora} = \text{-----} \\ \text{Horas efectivas año} + 198$$

La retribución total año será la suma de los siguientes conceptos: Sueldo de Calificación, Plus Antigüedad, Complemento Personal y Plus Jefe de Equipo.

Artículo 43º - Incrementos Salariales

Para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, se establecen los siguientes Incrementos Salariales:

Incremento Fijo Consolidable: IPC real del año anterior (mínimo 1,0 % consolidable)

Incremento Variable, por la consecución de los objetivos establecidos cada año, según apartados a) y b) siguientes:

a) 0,6 % Consolidable por Facturación anual del conjunto de las tres Divisiones (LPT, PPHV y PService).

(Aplicación proporcional desde 90 % Facturación = 0 %, hasta 100 % Facturación = 0,6 %)

Para el año 2009, el presupuesto total de Córdoba (LPT sin Reventa ni Service + PPHV + P.Service) = 153.537 Miles €

0,5 % Consolidable por EBIT anual del conjunto de las tres Divisiones (LPT, PPHV y Power Service).

(Aplicación proporcional desde 80 % Ebit = 0 %, hasta 100 % Ebit = 0,5 %)

Para el año 2009, el presupuesto total de Córdoba (LPT sin Reventa ni Service + PPHV + P.Service) = 21.450 Miles €

0,2 % adicional, NO Consolidable, si se consigue el 110 % o superior de Facturación anual, siendo su aplicación proporcional entre el 100 y el 110 %

0,2 % adicional, NO Consolidable, si se consigue el 110 % o

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

superior de EBIT anual, siendo su aplicación proporcional entre el 100 y el 110 %

b).-- 0,6 % No Consolidable, por cumplimiento de incremento de Productividad para año 2009 (8%), en PPTR Córdoba, según gráfico siguiente:



Incrementos Adicionales, aplicables únicamente al año 2009:

0,5 % (siendo el 0,1% Consolidable y el 0,4% No consolidable) por cumplimiento de los hitos que a continuación se indican en la fabricación del Desfasador de REE:

O.T. 236510, 1ª Unidad, el día 23-12-09 Transformador dentro de Plataforma listo para Ensayos

O.T. 236520, 2ª Unidad, el día 23-12-09 Inicio de Hot Oil

0,5 % (siendo el 0,1% Consolidable y el 0,4% No consolidable) por cumplimiento de hito que a continuación se indica:

O.T. 236500, 7ª Unidad EDF, el día 21-01-2010 Inicio de Ensayos del Transformador.

Notas: 1) Los objetivos para a) y b) de los años 2010 y 2011 se facilitarán en el momento en que están definidos.

1. El incremento del apartado b) Productividad, tendrá aplicación proporcional a partir de un incremento de Productividad del 4 % en los siguientes términos:

Incremento Productividad 4%: Incremento salarial = 0,2 %

Incremento Productividad 8%: Incremento salarial = 0,6 %

CAPITULO VI

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 44º - Gastos De Viaje

Cuando por necesidades de la Empresa el trabajador haya de salir de viaje percibirá, aparte del importe de éste, la dieta correspondiente en la cuantía y forma que se establece con carácter general en las Normas internas de la Sociedad en su revisión actual, así como cuantas modificaciones se produzcan en las mismas durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 45º - Indemnización Complementaria En I.T.

A).- Por Enfermedad Común o Accidente no Laboral:

1.- Trabajador que no ha causado Baja en los 12 meses anteriores

Durante todos los días de baja se complementarán las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100 % de su retribución.

Si el absentismo medio por este concepto, referido al personal afectado por Convenio y correspondiente al mes anterior, fuera inferior o igual al 2,75 %, el complemento de I.T. antes definido se aplicaría si el trabajador no ha causado Baja en los 9 meses anteriores.

2.- Trabajador que si ha causado Baja en los 12 meses anteriores

Durante los días en situación de baja por estos conceptos, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social en función del Absentismo medio por dicho concepto de Enfermedad común o accidente no laboral, referido al personal afectado por convenio y correspondiente al mes anterior, según la siguiente escala:

Absentismo medio	≤ 2,2 %	2,3 - 2,7 %	2,8 - 3,2 %	≥ 3,21 %
------------------	---------	-------------	-------------	----------

Complemento hasta:

- días 1º a 15, a.i.	100 %	97 %	90 %	85 %
- desde día 16	100 %	100 %	100 %	100 %

(los redondeos necesarios en los porcentajes de absentismo se harán de la siguiente forma: Hasta 5 centésimas, inclusive, se despreciarán; de 6 centésimas en adelante se tomará la décima superior).

B).- Por Maternidad y Hospitalización.

Durante todos los días de baja por estos conceptos se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de su retribución.

Los porcentajes de retribución indicados en los apartados A) y B) se aplicarán sobre los siguientes conceptos retributivos: Sueldo de Calificación y Complementos Salariales Personales (Plus de Antigüedad, Complemento Personal y Plus Jefe de Equipo).

C).- Por accidente de trabajo.

Durante todos los días de baja por este concepto, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de su retribución.

El porcentaje de retribución indicado en este apartado C) se aplicará sobre los conceptos retributivos siguientes: Sueldo de calificación, Complementos salariales personales (Plus de Antigüedad, Complemento personal y Plus jefe de equipo) y prima media por objetivos en el mes de pago del personal de Convenio.

El mes de agosto no se considerará a efectos de índices medios de absentismo a que se hace referencia en el apartado A) por lo que en el mes de septiembre se tendrá en cuenta el absentismo medio que se haya producido en el mes de julio.

La Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar su falta de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de su Servicio Médico o cualquier otra medida de control médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos determinará la suspensión de los complementos a cargo de la Empresa, establecidos en este artículo.

Artículo 46º - Premio de Vinculación

1. Los trabajadores que cumplan 25 años de servicio ininterrumpido en la Empresa percibirán un premio que consistirá en la entrega de un regalo conmemorativo (que deberá ser igual o similar al actual), que se efectuará en los últimos días del año, en un acto social, al que asistirán igualmente los que cumplan 35 años de servicio.

2. Los trabajadores que, a partir de 01-01-2009, cumplan 37 años de servicio ininterrumpido en la Empresa (a partir de 01-01-2010, pasará a ser de 35 años de servicio, de forma definitiva), percibirán un premio en metálico de 1.600 Euros. El trabajador podrá optar por un regalo conmemorativo de igual importe. Este premio de 37 años para 2009 y de 35 años a partir de 01-01-

2010, se llevará a efecto en el mes de cumplimiento.

1. Los trabajadores que cumplan 60 años de edad y lleven al menos 10 años de servicio ininterrumpido en la Empresa, percibirán un Premio de Vinculación y dedicación a la Empresa durante dichos años cuyo importe será equivalente a tres mensualidades íntegras de su salario vigente (Sueldo de Calificación, Antigüedad, Complemento Personal, Plus Jefe de Equipo y la Prima o Incentivo medio de los 12 últimos meses trabajados) en el momento de percibir el premio, abonándose en la nómina del mes que el trabajador cumpla los 60 años.
2. En el caso de que un trabajador alcance una antigüedad en la Empresa de 35 años adquiere el reconocimiento del Premio de Vinculación del punto anterior (tres mensualidades íntegras de su salario), abonándose al cumplir los 60 años o en el momento de su finiquito.
3. En el caso de que un trabajador alcance una antigüedad en la Empresa de 25 años adquiere reconocimiento de Premio de Vinculación de dos mensualidades íntegras de su salario vigente (Sueldo de Calificación, Antigüedad, Complemento Personal, Plus Jefe de Equipo y la Prima o Incentivo medio de los 12 últimos meses trabajados) que le serán abonadas en el momento de su finiquito, o bien en el momento que cumpla los 60 años, en cuyo caso será de tres mensualidades íntegras de su salario.

Este Premio de Vinculación regulado en los apartados 3, 4 y 5 será único y se abonará en una sola ocasión, no pudiendo resultar acumulable.

Artículo 47º - Ayuda Para Estudios De Trabajadores

La Empresa podrá subvencionar hasta un máximo del 70 % del coste de los Estudios Académicos o profesionales, cursos o seminarios, que cursen los trabajadores con más de tres años de antigüedad y cuyas materias sean de aplicación a las actividades de la Empresa, a criterio de la Dirección de Personal ante quien se cursarán las correspondientes solicitudes.

Serán requisitos indispensables para la obtención de estas Ayudas, los siguientes:

En el primer año de estudios, se abonará el 50 % de las Tasas Académicas.

A partir del 2º año de estudios deberá aprobar, como mínimo, el 50 % de asignaturas del curso anterior y se aplicará el siguiente baremo:

50 % si aprobó el 50 % de asignaturas del curso anterior.

60 % si aprobó el 75 % de asignaturas del curso anterior.

70 % si aprobó el 100 % de asignaturas del curso anterior.

Artículo 48 - Ayudas Para Estudios de Hijos de Trabajadores

Durante la vigencia del presente Convenio, se dota el Fondo constituido para Ayuda Escolar a hijos de trabajadores afectados por Convenio, en un importe de 25.000 Euros anuales, que serán distribuidos cada año por la Comisión de Becas creada por ambas representaciones.

Para el reparto del Fondo, podrán solicitar ayuda aquellos trabajadores que tienen hijos cursando estudios en Escuelas infantiles, primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, estudios universitarios y otras formaciones en las que se acredite gastos de matriculación y tengan finalidad profesional.

A todos los trabajadores que soliciten dicha ayuda y cumplan los requisitos necesarios para recibirla, se les garantizará una cantidad mínima por ayuda/hijo de 257,50 Euros. Si el montante

económico que resulta, para atender la totalidad de dichas ayudas, supera el establecido en Convenio (25.000 Euros) el importe resultante pasará a ser el nuevo fondo a partir de 1 de Enero de 2010

Artículo 49º - Ayudas A Trabajadores Con Hijos O Conyuge Disminuidos

1.- La Empresa subvencionará a los trabajadores con hijos y/o cónyuge disminuidos físicos o psíquicos con el abono de un subsidio económico mensual que se fija en el Anexo IV.

2.- Para tener derecho a este subsidio, es necesario y suficiente que el trabajador tenga reconocido como beneficiario de la Seguridad Social al hijo y/o cónyuge disminuidos y que perciba del I.N.S.S. el subsidio establecido por el Servicio Social de Ayuda.

3.- Igualmente, podrá tener derecho a este subsidio el trabajador que tenga reconocido por Centro de Medicina Preventiva o similar, de igual garantía, al hijo y/o cónyuge disminuidos, debiendo aportar cada dos años dictamen médico al respecto para seguir cobrando la prestación.

Artículo 50º - Ayudas Por Defunción

Si ocurriera el fallecimiento por cualquier causa de un trabajador con más de dos años perteneciendo a la Empresa, serán abonadas a sus herederos legales, tres mensualidades, en importe íntegro de todos sus emolumentos.

Artículo 51º - Seguro Colectivo De Vida

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa mantendrá a su cargo el Seguro Colectivo de Vida contratado, para todo el personal afectado, con la Compañía Seguros Vida Caixa. A partir de la fecha de la firma del presente Convenio cada trabajador tendrá, como capital asegurado, el importe de 24.000.- Euros en caso de fallecimiento o invalidez Absoluta, duplicándose o triplicándose su importe en caso de muerte por accidente o por accidente de circulación, respectivamente, según condiciones estipuladas en la Póliza.

Artículo 52º - Servicio de Comedor

El personal empleado de la Empresa, afectado por el horario de jornada partida, será subvencionado para que libremente efectúe su comida, optando, bien por utilizar el servicio establecido en los locales de la Empresa o bien en lugar diferente a elección del interesado, durante el período oficial de jornada partida.

Esta subvención consistirá en el abono diario de la cantidad que se establezca, en cada momento, para el menú a servir en los locales de Fábrica, mediante contrato a terceros. A partir del 1 de Enero de 2.009, el precio establecido es de 7,75 Euros y será revisado cada vez que se modifique el importe de dicho menú, en la misma cuantía que éste.

La Comisión de Vigilancia del Comedor tendrá la finalidad de asegurar la calidad del suministro de todos los productos, analizar y corregir las causas de cualquier anomalía de funcionamiento que pueda producirse que garantice el mantenimiento del servicio de comedor.

Artículo 53 – Vigilancia de La Salud

Los Servicios Médicos de Empresa completarán los reconocimientos anuales que se vienen practicando con otros específicos, como audiometrías, vacunaciones preventivas, análisis y radiografías especiales para aquellos trabajadores cuyas circunstancias, de edad o condiciones físicas y ambientales hagan necesarios dichos reconocimientos. También podrán ser solicitados estos reconocimientos por los trabajadores.

Se establecerá servicio de ATS en el turno de noche, así como en los días de sábado, domingo o festivo en los que el número de trabajadores de ABB Córdoba que haya trabajando en cada turno sea de 12 o superior

Con el fin de que este importante servicio social tenga una mayor efectividad, la Dirección de la Empresa se compromete a mantener, en la medida de sus posibilidades, los medios de que dispone el Botiquín de Fábrica, de acuerdo con el servicio que presta.

CAPITULO VII CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 54º - Jornada

Las jornadas laborales anuales, durante la vigencia del presente Convenio, consistentes en horas de trabajo efectivas, distribuidas entre los días laborables que se señalan en el Calendario Laboral, se fijan en las siguientes horas anuales para todo el personal.

Para el año 2009 se mantiene la Jornada en las 1.692 horas establecidas en Convenio anterior.

Para los años siguientes, se establecerá la jornada que resulte por aplicación del cuadro que a continuación se expone, en función del cumplimiento de objetivos de productividad de PPTR Centro de Córdoba obtenido en el año inmediato al de su aplicación (así, en el año 2010, se aplicará en función del cumplimiento del objetivo de productividad del año 2009, cuyo gráfico figura en el Artículo 43 de Convenio. Para el año 2011 se aplicará en función del cumplimiento del objetivo de productividad del año 2010, el cual será comunicado en el momento en que sea establecido por la Organización ABB).

Objetivo de Productividad, según gráfico

AÑO	Cumplimiento Objetivo Productividad	No cumplimiento Objetivo Productividad
2009		1.692
2010	-4 horas s/2009	Igual a 2009
2011	-4 horas s/2010	Igual a 2010

Nota: La reducción de horas anuales, tendrá aplicación a partir de un incremento de Productividad del 4 % en los siguientes términos:

Incremento Productividad 4%: Reducción de horas año = 2

Incremento Productividad 6%: Reducción de horas año = 3

Incremento Productividad 8%: Reducción de horas año = 4

La reducción de horas se acordará en la negociación del Calendario Laboral anual, estableciéndose a tal fin un límite máximo de 4 días de Libre Elección. Si resultaran más días libres en la aplicación del Calendario Laboral, el disfrute de dichos días será fijado por la Empresa.

El número de horas de presencia, en cómputo anual, será el que resulte de sumar a dichas horas efectivas de trabajo el tiempo correspondiente a los descansos intermedios acordados o reglamentarios.

Artículo 55º - Horarios

Los horarios de trabajo, durante la vigencia del Convenio, se fijarán en el Calendario Laboral de cada año por la Comisión Negociadora, de acuerdo con las jornadas de trabajo y horas efectivas pactadas.

Por necesidades de trabajo se podrá modificar el Calendario Laboral pactado, hasta un máximo de 110 horas anuales, sin que ello suponga en ningún caso un aumento de la duración de la jornada anual establecida en el presente Convenio. Por esta distribución irregular de la jornada, de carácter permanente, se encuentran consolidados en tablas salariales, desde 1-1-96, 120,20 Euros, incluidos en el Sueldo de Calificación.

Cuando la modificación sea para efectuar el trabajo por adelantado, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Esta distribución irregular de la jornada no tendrá necesariamente un carácter nominal cerrado de 110 horas por trabajador y año.

La modificación de horarios se producirá en el momento en que exista en la Sección o Secciones afectadas, una carga de trabajo superior a la capacidad normal de las mismas. En el momento en que se adopte esta decisión, se pondrá en conocimiento de los Representantes de los trabajadores con tres días de antelación a la entrada en vigor de esta medida, salvo casos de fuerza mayor o voluntariedad.

Siendo intención de la Empresa cubrir sus necesidades, en cuanto suponga modificación de horarios, con personal voluntario, estas modificaciones se producirán en la siguiente forma:

a) El personal necesario para la ejecución de la obra causante de la modificación se solicitará sea voluntario.

b) En caso de que el personal voluntario no cubra el 100 % de las necesidades programadas, la empresa se compromete a replanificar el trabajo con el personal voluntario, si esto fuera posible.

c) Si con el personal voluntario, a pesar de la replanificación, no se consiguiera el objetivo, la diferencia se cubrirá mediante turnos rotativos, que siempre se acordarán, en el plazo del preaviso, con los representantes de los trabajadores.

La compensación por las horas trabajadas con motivo de esta distribución irregular de la jornada, que tendrán la consideración de horas ordinarias a todos los efectos, será la fijada en el Anexo III.

La compensación por descanso de estas horas se realizará dentro de los cuatro meses siguientes al de su realización.

Cuando se haga uso de la disponibilidad para el descanso anticipado, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Se podrá modificar el Calendario pactado en una media de 110 horas anuales, con un límite máximo de 130 horas anuales por trabajador, salvo voluntariedad.

En el momento en que se adopte esta decisión, se pondrá en conocimiento de los trabajadores y de sus Representantes con una antelación no inferior a los siete días de su aplicación, salvo casos de fuerza mayor o voluntariedad.

La Empresa se compromete a hacer un uso adecuado y equitativo de esta disponibilidad horaria, entre el personal afectado. El principio bajo el que se aplicarán estas medidas será el de la voluntariedad de los posibles trabajadores afectados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Quedan excluidas las personas que solicitan no efectuar horas flexibles ni a compensar y que figuran relacionadas en el Anexo VIII, según solicitud acordada en Convenio Colectivo de 1.998/1.999.

b) En primer lugar se aplicará de forma voluntaria entre el resto de trabajadores pertenecientes a la Sección o Secciones afectadas, garantizándose en todo momento el funcionamiento de dichas Secciones y del proceso productivo, caso de no afectar al cien por cien de las mismas.

c) Si la medida anterior no cubre el cien por cien de las necesidades, la cobertura del exceso se efectuará con el resto del personal de las secciones afectadas, entre los profesionales que habitualmente realizan ese trabajo, siguiendo criterios objetivos de rotación que se tomarán empezando por el de menor antigüedad en la categoría, en caso de empate el de menor antigüedad en la empresa y caso de seguir el empate el de menor edad.

Las horas descansadas anticipadamente, a petición de la empresa, se trabajarán cuando el proceso productivo lo precise, preferentemente en fines de semana alternos en relevo de mañana,

debiendo comunicarse a los trabajadores con una antelación de 5 días, salvo casos de fuerza mayor o voluntariedad. En casos especiales se podrá ampliar la jornada de trabajo diaria, o también, y a petición de ambas partes, se podrá hacer la recuperación mediante acuerdo individual.

En todos los casos la recuperación deberá efectuarse dentro del año natural, salvo la disponibilidad horaria realizada desde 1 de Julio hasta 31 de Diciembre que será recuperada en los 6 meses siguientes al de su realización.

La compensación por las horas trabajadas para la recuperación de los descansos anticipados, que tendrán la consideración de horas ordinarias a todos los efectos, será la fijada en el Anexo III. La compensación se abonará en el momento en que se realice el trabajo.

El disfrute adelantado, también podrá ser solicitado por el trabajador. Este disfrute será autorizado normalmente en todos los casos, solo podrá ser denegado en aquellos en los que su concesión afecte significativamente al funcionamiento del servicio. En este caso la recuperación de las horas se realizará cuando haya carga de trabajo suficiente y no tendrá la compensación económica pactada.

El personal empleado, afectado por la jornada partida, podrá utilizar una flexibilidad en su hora de entrada por la mañana y/o por la tarde de 15 minutos que recuperará, a la salida, en la misma jornada.

Artículo 56º - Calendario Laboral

En el mes de Diciembre de cada año, el Comité de Empresa y la Dirección de la misma confeccionarán el Calendario Laboral del año siguiente, respetando las Fiestas oficiales y el número de horas efectivas previstas en el Artº 54.

Se tendrá en cuenta, para la confección del Calendario, que además de las fiestas oficiales de ámbito Nacional o local, se declaran inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre de cada año y 2 días en la Feria de Mayo.

El personal empleado afectado por el horario de jornada partida tendrá un período de tres meses (de 15 de Junio a 15 de Septiembre) de jornada continuada de verano, con horario de 8 a 15 horas. También será aplicable este horario de jornada continuada a todos los viernes laborables del año, distribuyéndose el resto de las horas anuales entre los días laborables de jornada partida, en los que se reducirá el tiempo de comida hasta un mínimo de 45 minutos, entre las 13,45 horas y la hora que cada año resulte en el Calendario de dicha distribución.

Artículo 57º - Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio tendrá unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, o 21 días laborables, que se disfrutarán en el período acordado en el calendario laboral.

Los conceptos con que se abonará el período de vacaciones serán los siguientes: Sueldo de Calificación, Plus de Antigüedad, Complemento Personal, Plus Jefe de Equipo y Prima media de los tres meses anteriores (este último concepto, en las condiciones que figuran en el Anexo II, Sistema de Incentivos).

El cómputo de vacaciones se efectuará de Enero a Diciembre.

Artículo 58º - Mantenimiento y Vigilancia de Instalaciones

Para aquellos puestos de trabajo que no los tengan establecidos, el Comité de Empresa y la Dirección, de mutuo acuerdo, establecerán horarios especiales para aquellos trabajadores que realicen labores no susceptibles de interrupción en domingos o festivos.

La índole de las funciones de estos trabajos podrá ser: de mantenimiento, de vigilancia, de reparación, de limpieza, de carácter

continuo y, en general, aquellos cometidos que de no realizarse en domingos o festivos pudiesen originar un entorpecimiento o perjuicio al desarrollo normal de la producción.

La remuneración de estos trabajos se efectuará de la forma siguiente:

- Para aquellos Servicios que tengan debidamente programados estos horarios especiales, se abonará un plus cuyo importe se indica en el Anexo V, que se percibirá por las horas ordinarias que realmente sean trabajadas en estos horarios especiales y por este concepto.

- Para aquellos Servicios que no tengan debidamente programados estos horarios y sea necesario efectuar una prolongación de la jornada o interrupción del descanso legal del trabajador, además del abono del plus citado anteriormente (que se abonará sobre todas las horas ordinarias por su disponibilidad), las horas realizadas en estas prolongaciones de jornada o en sábados, domingos y festivos serán consideradas como horas a compensar con el abono del plus correspondiente a tal concepto.

El personal de plantilla del Servicio de Guardería, en el cual se han suprimido los horarios especiales, desde Enero 2003 ha dejado de percibir el Plus que por este concepto venía percibiendo, integrándose el valor anual percibido en 2002 en su Complemento Personal. Si en el futuro se implantara nuevamente el horario especial en este servicio, el personal afectado volvería a percibir este Plus en el porcentaje que se estableció en el año 1997, es decir, el 110 % de su valor en Anexo V.

En aquellos Servicios donde la Empresa suprima de manera definitiva estos horarios especiales, los trabajadores de los mismos dejarán de percibir dicho plus.

En todos los casos, el promedio de jornada semanal de los trabajadores afectados no excederá del promedio de horas previstas para el resto del personal de Centro.

Artículo 59º - Servicios Especiales Plataforma

Siempre que sean necesarios por ensayos de calentamiento, la Empresa podrá establecer horarios especiales en la Plataforma de Ensayos, consistentes en la prolongación de la jornada de trabajo, en las siguientes condiciones:

1. Se establecerán turnos de 12h hasta la finalización del ensayo o ensayos de calentamiento, en el caso de que sean consecutivos.
2. El trabajador del 1er turno comprendido entre las 06,30 y las 18,30h, llevará el siguiente tratamiento:

1.- Las horas de prolongación son consideradas como horas a compensar.

2.- Serán computadas horas completas.

1. El trabajador del 2º turno comprendido entre las 18.30 y las 6.30h del día siguiente, se acogerá a las premisas:

1.- Descansará la jornada laboral de finalización del ensayo de calentamiento, y en el caso de que fueran consecutivos, lo haría en la jornada de finalización del último ensayo de calentamiento. Dicha jornada siguiente será computada como horas compensadas que serán deducidas de su contador personal de horas a compensar pendientes de disfrutar.

2.- Obtendrá un incentivo adicional denominado Plus de Calentamiento, cada vez que se realicen estos trabajos, y que figuran en el Anexo IV.

ANUA L	PA- GOS	MEN- SUAL	DIA	HORA
-----------	------------	--------------	-----	------

Plus de Calentamiento

H/T

S/Ane-
xo

Artículo 60º - Trabajos En El Exterior

Cuando por necesidades de la Empresa el trabajador haya de salir de viaje para prestar sus servicios en dependencias de clientes, se adaptará necesariamente al horario de trabajo que rija en las mismas.

En el caso de que la jornada que, por esta adaptación, deba realizar resulte superior a la establecida en la Empresa, percibirá el exceso en concepto de horas a compensar.

Al personal que viaje para realizar trabajos en el exterior le serán de aplicación los siguientes puntos:

1. Serán de aplicación las normas de procedimiento interno de la empresa, centro de Córdoba, NPG-PE010 Gastos de Viajes y Atenciones a Clientes y NPG-PE011 Compensación Viajes de Servicios Exteriores.
1. Las horas a compensar trabajadas se abonarán al importe establecido en Anexo III y se descansarán 20 minutos por cada hora realizada.
2. Las horas invertidas en viaje que excedan de la jornada diaria se abonarán a precio de hora normal.
3. Se establece un Plus de Servicios Exteriores, por importe que figura en Anexo IV, que será abonado por cada día que el trabajador haya sido destinado a trabajar fuera del centro de trabajo. El importe de este Plus, anula los importes que se pudieran generar por: Pluses de Jefe de Equipo, de Seguridad, de Disponibilidad y de Tarde, y horas de traslado desde el Hotel de pernocta hasta el lugar de trabajo y/o comida y viceversa.
4. Como consecuencia del punto anterior el precio de compensación por kilómetro recorrido en vehículo propio se reduce según lo indicado en dichas normas. Este precio se modificará en el momento en que se efectúe actualización en el precio recogido en las normas NPG-PE010 Gastos de Viajes y Atenciones a Clientes y NPG-PE011 Compensación Viajes de Servicios Exteriores y en el mismo porcentaje que lo hagan éstas. El porcentaje de desviación del precio aquí establecido, respecto del de las Normas de la Empresa, se mantendrá mientras siga vigente el Plus de Servicios Exteriores establecido en el punto 4, salvo pacto en contrario.
5. Para determinar la duración de los viajes que se realicen para trabajos en el exterior, se establece un coeficiente de 0,0118, el cual multiplicado por el número de Kilómetros realizados con vehículo propio, determina el tiempo empleado en la realización del viaje.
6. Cuando algún trabajador de PTService se encuentre en situación de inactividad, no realizando trabajos en campo, se procurarán aplicar las siguientes medidas:
 - Siempre que sea posible, se le proporcionará al trabajador actividades propias del servicio (preparación de materiales, utillajes, etc.)
 - Caso de no ser posible la anterior medida, el trabajador descompensará horas de su saldo
 - Si el trabajador no dispusiera de saldo suficiente, se utilizará la flexibilidad en un máximo de tres días.
 - Si con las medidas anteriores aún persistiera la falta de activi-

dad en PTService, la Empresa intentará asignarle alguna actividad en las diferentes áreas de producción disponibles en el Centro de Córdoba, siempre que en las mismas haya suficiente carga de trabajo para ello.

De las vacaciones que legalmente corresponda, se disfrutarán al menos dos semanas en época estival, salvo acuerdo con el trabajador.

Artículo 61º - Contratos De Trabajo De Duracion Determinada

La contratación de personal en régimen de contrato por obra o servicio determinado, eventualidad o interinidad, se efectuará de acuerdo con las prescripciones de las disposiciones legales vigentes en cada momento.

La contratación del personal de la Empresa será comunicada previamente, por escrito, al Comité de Empresa, de la forma más detallada posible.

Cuando se hagan pruebas de selección, en caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia de colocación los hijos de trabajadores.

Artículo 62º - Contrato Para La Formacion

La Empresa, con el fin de colaborar en la formación teórica y práctica de jóvenes desempleados, menores de 21 años y que carezcan de titulación universitaria o de formación profesional, podrá contratar hasta un máximo de 10 trabajadores.

Para la realización de estos contratos tendrán preferencia los hijos de trabajadores de la Empresa.

La duración de estos contratos será de un año, pudiéndose prorrogar por otro más y se regirán en los demás aspectos, excepto el salarial, por la normativa aplicable a este tipo de contratos y supletoriamente por el convenio colectivo vigente en la Empresa.

La retribución de los trabajadores contratados para la formación, distribuida en 14 pagas/año, será la siguiente:

- Desde 18 años de edad: 9.675,34 Euros anuales a partir del año 2009.
- Menores de 18 años edad: 8.736,00 Euros anuales a partir del año 2009.

Caso de que el trabajador se encontrara en situación de baja por I.T., durante la vigencia de su contrato, la empresa le garantiza la percepción del 50 % de su salario durante un período máximo de tres meses. Dicha situación no interrumpe el período de duración del contrato que será extinguido a su vigencia, dejando de percibir a partir de ese momento esta compensación por I.T.

Artículo 63º - Permisos Retribuidos

Los trabajadores, avisando con la posible antelación, y justificando debidamente los motivos (en los casos de Enfermedad grave de familiares indicados en la tercera de las causas será suficiente que aporte documento justificativo del centro en el que es atendido el familiar, en el que se indique la fecha y la causa o enfermedad grave que lo motiva), podrán faltar al trabajo, con derecho a la percepción de su Sueldo de Calificación, Plus de Antigüedad, Complemento Personal y Plus Jefe Equipo, por alguno de los motivos y durante un tiempo máximo de:

C A U S A S

- 1.a) Fallecimiento de cónyuge, hijos de uno u otro cónyuge, padres y padres políticos
- 1.b) Fallecimiento de abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos, hijos 3 días laborables (1) políticos y nietos.

P E R M I S O

2. Fallecimiento de tíos, primos y sobrinos en primer grado.
3. Enfermedad grave de padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos, cónyuge, 3 días naturales (1) hijos de uno u otro cónyuge, hijos políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos. 1 día natural
4. Nacimiento o adopción de hijos.
5. Matrimonio del trabajador. 2 días naturales (1)
6. Matrimonio de hijos o hermanos de uno u otro cónyuge.
7. Traslado del domicilio habitual. 2 días laborables (1)
8. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. 15 días naturales (1)
9. Asistencia a consulta médica de Especialista de la Seguridad Social, cuando coincida el horario de consultas con el de trabajo, y se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general. 1 día natural (1) 2 días naturales
10. Para otras consultas médicas, hasta el límite de El indispensable

La justificación de estas ausencias podrá efectuarse a través del Servicio Médico de Empresa. Para el buen funcionamiento de esta forma de justificación, las ausencias se deben notificar telefónicamente, en la misma fecha que se producen, al Servicio Médico o en su defecto al Departamento de Personal.

El indispensable

Igualmente se computarán a cargo de estas 20 horas, las ausencias motivadas por diligencias para tramitación de DNI, carnet de conducir u otra documentación propia del trabajador y las que se produzcan por asistencia a entierros de familiares directos de los compañeros de trabajo, consistiendo esta asistencia en una representación de un 10 % del personal afecto a la Sección, más una representación de hasta un máximo de 1 trabajador de cada una de las Áreas restantes .

El indispensable

En el resto de los casos, no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.

Las uniones de pareja de hecho se equiparan al matrimonio, a efectos de solicitud de permiso retribuido, en los siguientes apartados: 1, 3 y 6. Para la concesión del permiso se acreditará en el momento de la solicitud, certificado de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

El permiso de Lactancia se regulará según lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores. Las horas establecidas como permiso para la lactancia podrán acumularse mediante el disfrute de la siguiente proporción: tantas horas como días laborables haya desde la finalización del descanso por maternidad hasta el cumplimiento de los 9 meses del hijo.

(1) Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, el tiempo de permiso podrá ampliarse según la siguiente escala:

- Si el desplazamiento es hasta 100 kms., 1 día natural más.
- Si el desplazamiento es superior a 100 kms., 2 días naturales más.

Artículo 64º - Excedencias

a) Los trabajadores fijos con una antigüedad en la Empresa de al menos un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria los trabajadores deberán cubrir un nuevo periodo de al menos cuatro años de servicio efectivo a la Empresa.

La Dirección analizará la posibilidad de conceder la excedencia con reserva del puesto de trabajo durante el primer año en situación de excedencia con el límite del 1 % de la plantilla, siempre que no vaya a realizar su trabajo en las empresas de la competencia. En el caso de existir la concesión la reincorporación será inmediata, avisando con un mes de antelación.

b) Tendrán derecho los trabajadores a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo,

tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a la reincorporación inmediata si lo solicita dentro de ese periodo, computándose a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

c) En el supuesto de que un trabajador en periodo de excedencia decidiera reincorporarse antes de la finalización de la misma, lo pondrá en conocimiento de la Dirección para tratar de que su incorporación sea lo más breve posible.

d) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales o cargos públicos de ámbito local, provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

CAPITULO VIII

PREVENCION Y SALUD LABORAL

Artículo 65º - Principios Generales

Corresponde a la Dirección de la Empresa la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus trabajadores y de comprometer a toda la empresa en la realización de la mejora de la salud laboral y, con la cooperación y participación de los trabajadores y de sus representantes, la de formular una política preventiva, así como aplicarla y hacerla aplicar por todos sus componentes. A tal efecto, se ha implantado un Sistema de Gestión de Prevención de riesgos laborales, aplicable a todas las divisiones del Centro de Córdoba.

Artículo 66º - Prendas De Trabajo

La Empresa proveerá a los trabajadores de la ropa adecuada para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo indicado en el Anexo VI

La utilización de esta ropa será obligatoria.

Artículo 67º - Equipos De Protección

Al personal que, por el trabajo a realizar y el puesto a ocupar, precise los equipos de protección señalados en el Anexo VI, le serán suministrados por la Empresa siendo su uso obligatorio, y siempre que no perjudiquen la salud del trabajador.

En caso de discrepancia entre la Empresa y los trabajadores, con respecto a lo establecido en el párrafo anterior, el Comité de Seguridad y Salud tendrá facultad para determinar en cada caso la obligación de la observación de las medidas de Seguridad anteriormente mencionadas, sin perjuicio de la competencia de las jurisdicciones administrativas o contenciosas.

CAPITULO IX

NORMAS DE ORDEN INTERNO

Artículo 68º - Normas Internas

Las presentes normas tienen como objetivos básicos:

- El establecimiento de unas normas de orden interno, aspecto fundamental para una normal convivencia dentro de la Empresa y principio esencial de la ordenación técnica y organización de la misma.

- La garantía y defensa de los legítimos intereses tanto de la Empresa como del trabajador.

Artículo 69º - Faltas

1.- Faltas laborales :

Constituyen faltas laborales toda conducta que, por su acción u omisión, produzca una infracción o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, contraviniendo lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias, y lo establecido en las presentes normas.

2.- Procedimiento ante faltas :

La Empresa, a través de los órganos competentes, sancionará directamente las faltas cometidas en el trabajo calificadas como leves, las que podrán ser impugnadas ante la jurisdicción competente, conforme a las disposiciones legales establecidas al efecto.

Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por la Dirección del centro y a los efectos de proporcionar una adecuada defensa y una decisión objetiva, y dado el carácter excepcional de las mismas, previa instrucción del oportuno expediente disciplinario contradictorio, con audiencia del interesado.

En los Expedientes iniciados por faltas graves se dará traslado al Comité de Empresa y en el caso de faltas muy graves se dará traslado al Comité de Empresa así como a la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 70º - Tipos De Faltas

Las faltas laborales susceptibles de sanción se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves y muy graves.

a) Faltas leves :

1.- De tres a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un periodo de treinta días.

2.- Faltar una vez al trabajo sin justificar, en el período de treinta días.

3.- No-notificación previa o en el plazo de veinticuatro horas, las razones de la ausencia al trabajo, salvo en casos de fuerza mayor.

4.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia, domicilio o lugar de comunicación, tan pronto como se produzcan.

5.- Retrasarse en el envío de la baja médica oficial, en caso de enfermedad, o de los sucesivos partes de confirmación de baja

sin causa justificada.

6.- Ausentarse del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos, estando en situación de I.T. por enfermedad o accidente.

7.- Incumplimiento de la tarea asignada que no tenga consecuencias sobre el trabajo o la seguridad de otros trabajadores. No se considerará incumplimiento si las tareas del trabajador no han sido claramente determinadas.

8.- Descuidos en la conservación del material que provoquen daños en el mismo.

9.- Ausencia injustificada del puesto de trabajo sin autorización del mando.

10.- Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros o terceros, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan especial gravedad.

b) Faltas graves :

1.- De cinco a diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un periodo de treinta días.

2.- La falta injustificada de asistencia al trabajo, si se produjera más de una vez y menos de cinco durante un periodo de treinta días.

3.- El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del mismo sin autorización del mando, si de ello se derivase perjuicio grave para la Empresa.

4.- Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su tarjeta de control.

5.- Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros, o terceros, dentro del centro de trabajo cuando revistan especial gravedad.

6.- Incumplimiento de la tarea asignada que provoque peligro para otro trabajador o perjuicio notorio sobre el trabajo. No se considerará incumplimiento cuando las tareas no han sido claramente determinadas.

7.- El incumplimiento deliberado de las normas de seguridad e higiene contenidas tanto en las disposiciones legales como en la normativa interna de la Empresa.

8.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, entendiéndose que ésta existe cuando, con anterioridad al momento de la comisión del hecho a enjuiciar, el trabajador hubiera sufrido dos o más sanciones por faltas leves dentro de un periodo de tres meses anteriores.

c) Faltas muy graves :

1.- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo si se produjese más de 12 veces en tres meses o más de 20 en seis meses.

2.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada si se produjesen cinco o más veces en el periodo de treinta días.

3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

4.- El quebrantamiento o violación de los secretos o la reserva a la que esté obligado el trabajador en lo relativo a la explotación y negocios de la Empresa o cualquier información referida a la actividad empresarial, que conozca en razón de su cargo.

5.- El trabajo para otra actividad de la misma industria, por cuenta propia o ajena, que implique concurrencia, sin autorización de la Empresa.

6.- Incumplimiento de la tarea asignada que provoque grave peligro para las personas o importante deterioro del trabajo y que podría ser evitado con la atención normal exigible. No se considerará incumplimiento si las tareas del trabajador no han sido claramente determinadas.

7.- La introducción en el recinto de trabajo de aparatos, utensilios o sustancias que pongan en grave riesgo o peligro a las personas o instalaciones de la Empresa.

8.- Las agresiones físicas a los mandos, subordinados, compañeros o terceros dentro del centro de trabajo.

9.- El acoso sexual entendido este, como la actitud de acoso sobre otro empleado de la Empresa, con propósito deshonesto manifestando una petición prevalente de actuaciones, no deseadas por quien las recibe, y atentatorias a su intimidad, a la libertad sexual y a la consideración debida a la dignidad de la persona.

10.- El abuso de autoridad, entendida ésta, como la comisión por un superior, de un hecho arbitrario, con infracción de un precepto legal y con perjuicio notorio para el trabajador afectado.

11.- La negativa a comparecer ante el Instructor de cualquier expediente o actuación similar, habiendo sido previamente citado por el mismo, salvo en caso de fuerza mayor.

12.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves. Serán las mismas cuando con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, o cinco o más veces por faltas leves, dentro del período de un año.

Artículo 71º Prescripción De Faltas

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En el caso de faltas reiteradas, o existencia de conducta infractora continuada, el cómputo se iniciará a partir de la última.

La instrucción del expediente interrumpe el plazo de prescripción de la falta.

Artículo 72º - Norma De Sanciones

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición.

Artículo 73º - Sanciones

Las sanciones máximas que se podrán imponer por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente, son las siguientes:

a) Por faltas leves

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.
- Inhabilitación temporal para el ascenso por plazo no superior a un año.

c) Por faltas muy graves

- Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 120 días.
- Inhabilitación para el ascenso por periodo no superior a dos años.
- Despido.

Artículo 74º - Premios

La Dirección de la Empresa concederá premios o recompensas, para estimular las iniciativas del personal, cuando existan propuestas concretas de los trabajadores que redunden en el be-

neficio de la Empresa, tales como ahorro de material, mejora de los procesos de fabricación, prevención de accidentes, siempre que éstas no sean parte de su actividad normal.

CAPITULO X

DERECHOS DE REPRESENTACION COLECTIVA

Artículo 75º - Comité De Empresa

Tendrán los derechos y garantías establecidos en la Ley, a excepción de las horas sindicales que serán 40 mensuales para cada miembro y que podrán ser acumuladas en uno o varios de los miembros sindicales pertenecientes a la misma candidatura, debiendo comunicar a la Empresa la distribución de dicho crédito.

Artículo 76º - Delegados De Secciones Sindicales

Los Sindicatos que reúnan los requisitos que se establecen en la Ley como más representativos, ostentarán dos Delegados Sindicales que serán nombrados por el propio Sindicato, de acuerdo con sus Estatutos, comunicándolo a la Dirección de la Empresa y acreditando ante la misma, de modo fehaciente, el número de afiliados con que cuenta. Estos nombramientos deberán recaer en trabajadores en activo.

Los Delegados de las Secciones Sindicales que tengan implantación en la Empresa dispondrán de 40 horas mensuales que al igual que los miembros del Comité de Empresa podrán ser acumuladas, en las mismas condiciones.

Artículo 77º - Asambleas De Trabajadores

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 78º - Delegados De Prevencion

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 79º - Texto Convenio

Se entregará un texto del presente Convenio a todo el personal de Fábrica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera - Aplicacion De Criterios En Turnos De Taller

Cuando por necesidades del servicio sea necesario efectuar modificación en los turnos establecidos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Las modificaciones de turnos serán comunicadas por el Departamento de Producción en la jornada del jueves de cada semana.

1. Ningún trabajador repetirá dos cambios de relevo consecutivamente, excepto:

1. Voluntariedad por parte del trabajador y Necesidades de Fabricación

Es decir, para que un trabajador repita dos cambios de relevo consecutivos, no es suficiente el que se cumpla una de las dos condiciones anteriores, sino que deben cumplirse necesariamente las dos condiciones.

Segunda.- Reconocimiento De Antigüedad

A todos los trabajadores temporales que se les ha transformado el contrato en indefinido se les reconoce la antigüedad en la empresa que han generado. Para ello, partiendo de la fecha de contratación indefinida, se computarán todos los períodos de tiempo realmente trabajados en contrato temporal y con ellos se establecerá la fecha de antigüedad reconocida resultante.

Tercera.- Jubilación Y Promocion De Empleo

Como política para favorecer el empleo y de aplicación a todos los trabajadores de ASEA BROWN BOVERI, S. A., en su Centro de Córdoba, se establece la jubilación obligatoria del trabajador a los 65 años, o la que en el futuro legalmente se establezca, condicionada a que a esa edad reúna los requisitos de cotización suficientes para acceder a la jubilación contributiva de la Seguridad

Social. Si el trabajador al cumplir dicha edad careciese de los requisitos de cotización, se demorará la jubilación obligatoria a la fecha en que los reúna.

Ambas representaciones reconocen y asumen el compromiso de rejuvenecer la plantilla del Centro de Córdoba en la medida que lo permita la situación de la Empresa y de su mercado. Para ello, durante la vigencia del presente Convenio se reconoce el derecho de los trabajadores a acogerse a la Jubilación parcial con contrato de relevo a partir de la edad que permita la Legislación vigente en cada momento, en las siguientes condiciones:

- Compromiso de realizar cada año un 70 %, como mínimo, de los trabajadores que cumplan los requisitos de edad y además lo soliciten voluntariamente.
- El 30 % restante, se analizará en cada momento de manera individual, estableciendo el tiempo en que se empezará a aplicar, garantizando que a partir de Enero de 2007 todo trabajador que tenga más de 62 años y haya solicitado voluntariamente su inclusión, le será de aplicación inmediata.
- Compromiso de transformar en indefinidos, durante la vigencia del presente convenio, un 80% de los contratos de relevo que se realicen en los años 2009, 2010 y 2011 .

Durante la vigencia del presente Convenio se mantendrá la Bol-

sa de trabajadores temporales existente, compuesta por los alumnos de los Cursos de FPO Transformadores de los ejercicios 2006/2007, 2007/2008 y 2008/2009, los cuales tendrán prioridad de contratación temporal cuando las necesidades de la Empresa así lo requieran, en función del puesto a cubrir y la Evaluación realizada.

Los contratos de relevo se llevarán a efecto teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1º. Necesidades de ABB por secciones en su Centro de Córdoba, en cuanto a los puestos a cubrir.
- 2º. Capacitación de los candidatos para dichos puestos.
- 3º. Antigüedad por secciones.
- 4º. Equilibrio Directos/Indirectos/Empleados.

Se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por 5 miembros de cada representación, para el desarrollo de los asuntos relacionados con las Jubilaciones parciales (Calendario del tiempo de trabajo, abono de los conceptos salariales variables, cotizaciones Seg. Social, etc.)

A N E X O I
TABLAS SALARIALES
SUELDO DE CALIFICACION

<u>C A T E G O R I A S</u>	A Ñ O 2 . 0 0 9	
	ANUAL	DIA (420 d.)
<u>EMPLEADOS</u>		
Ingenieros, Licenciados. y Asimilados	34.914,91813	83,13076
Ing. Téc. n., A.T.S. y Asimilados	28.479,60824	67,80859
Jefes de Taller	28.263,65794	67,29442
Maestros de Taller	28.018,48465	66,71068
Maestros de 2ª	27.155,60665	64,65621
Delin. Proyectistas	28.018,48465	66,71068
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	28.263,65794	67,29442
Jefes de 2ª " "	26.163,57895	62,29424
Encargado	23.870,46552	56,83444
}		
Delineante 1ª		
}		
Anal. Laborat. 1ª	23.176,65490	55,18251
Téc. Organ. 1ª		
Ofic. Admvo. 1ª		
}		
Delineante 2ª		
}		
Anal. Laborat. 2ª	22.494,33421	53,55794
Téc. Organ. 2ª		
Ofic. Admvo. 2ª		
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	21.300,99969	50,71667
Calcedor	21.300,99969	50,71667
Cabo Guarda	23.176,65490	55,18251
Vigilante y Listero	22.494,33421	53,55794

Chofer T.	22.494,33421	53,55794
Telefonista	21.300,99969	50,71667
Ordenanza	21.300,99969	50,71667
Grabador Datos, Verif. Datos	22.494,33421	53,55794
Operador de Ordenador	23.176,65490	55,18251
Control E/S de Datos	23.176,65490	55,18251
Analista/Programador	25.334,55830	60,32038

OBBEROS

Oficial 1ª	23.176,65490	55,18251
Oficial 2ª	22.494,33421	53,55794
Oficial 3ª	22.128,06422	52,68587
Especialista	21.558,18393	51,32901
Peón	21.300,99969	50,71667

**ANEXO II-1
SISTEMA INCENTIVOS DE ASEA BROWN BOVERI, S. A.
(Unidad PPTR)
PROVISIONAL PARA EL AÑO 2009**

0.-Introducción.

El objetivo del presente sistema de Incentivos es la mejora continua de la productividad global de Asea Brown Boveri, S. A., Unidad PPTR – Centro de Córdoba, entendida como reducción en los ciclos de fabricación y costes, cumplimiento de plazos de entrega y mejora de la calidad.

El incentivo es variable y calculado de acuerdo con las bases descritas en los apartados siguientes. Se aplicará de forma provisional en el período de Febrero a Diciembre de 2009, para su posible incorporación al presente Convenio.

1.-Descripción Del Sistema.

1. El incentivo mensual está formado por dos componentes:
 1. Ensayo de transformadores : Número de transformadores ensayados satisfactoriamente en un mes.
 2. Duración de actividades de fabricación por áreas : Se contabilizará la duración (medida en número de días laborables) de las actividades relativas a las áreas de Bobinado, Montaje y Terminación.

Para cada mes del año el incentivo será el que resulte debido a los conceptos anteriores, y que se explican a continuación.

1.2 Para la valoración de cada componente se van a distinguir los siguientes tipos de transformadores, dependiendo de la potencia y del tipo de tecnología:

Tipo	COLUMNAS	ACORAZADOS
S	S ≤ 100 MVA	S ≤ 200 MVA
M	100 < M ≤ 350 MVA	200 < M ≤ 500 MVA
L	350 ≤ L ≤ 500 MVA	500 ≤ L ≤ 750 MVA
XL	XL > 500 MVA	XL > 750 MVA

1.3 Incentivo por ensayo de transformadores (IET).

1. Por cada transformador ensayado satisfactoriamente se sumará una cantidad. Los valores dependen del tipo de transformador (apdo. 1.2) y son:

- Tipo S : 2,4
- Tipo M : 2,8
- Tipo L : 3,4

Tipo XL : 4,3

1.3.2 El valor de este incentivo corresponderá a la suma de valores resultante de cada máquina ensayada satisfactoriamente dentro del mes.

1.4 Incentivo por reducción de la duración de actividades de fabricación (IRD).

1.4.1 Para los transformadores de columnas, la duración objetivo de las actividades en cada área es la siguiente:

COLUMNAS	Duración (días laborables)					
	Bobinado		Montaje		Terminación	
	Monof	Trifas	Monof	Trifas	Monof	Trifas
XL > 500 MVA	30	32	17	18	11	12
350 ≤ L ≤ 500 MVA	25	28	15	16	11	11
100 < M < 350 MVA	22	24	14	15	9	10
S ≤ 100 MVA	19	20	12	13	7	8
Actividades:	Bobinas Mje bobinas		Calado Apilado culata Conexionado IE3		Encubado Mjes finales Tratam. Final IE4	

Siendo:

Bobinado : Número de días laborables transcurridos desde inicio de tornos hasta finalización de todas las bobinas de una orden de trabajo en montaje de aislantes. IE1 finalizada.

Montaje : Número de días laborables desde inicio del calado de bobinas, hasta IE3 finalizada. Comprende calado, apilado de culata, conexionado e IE3 de una orden de trabajo.

Terminación : Número de días laborables desde encubado hasta IE4 finalizada. Comprende encubado, montajes finales, cableado exterior, tratamientos finales (vacío, llenado y filtrado) e IE4 de una orden de trabajo.

1.4.2 Para los transformadores acorazados, la duración objetivo de las actividades en cada área es la siguiente:

ACORAZADOS	Duración (días laborables)					
	Bobinado		Montaje		Terminación	
	Monof	Trifas	Monof	Trifas	Monof	Trifas
XL > 750 MVA	29	30	22	23	11	13
500 ≤ L ≤ 750 MVA	27	28	20	21	11	12
200 < M < 500 MVA	23	24	19	20	10	11
S ≤ 200 MVA	22	23	18	19	9	10
Actividades:	Bobinas Grupos		Aprieto Bridge Calado Apilado Conexionado Montaje IE3		Mjes Finales Tratam. final IE4	

Siendo:

Bobinaje : Número de días laborables transcurridos desde inicio de tornos hasta finalización de las fases en grupos de una orden de trabajo. Fases preparadas para entrar en autoclave.

Montaje : Número de días laborables desde inicio de aprieto de fases, hasta IE3 finalizada. Comprende, aprieto, bridge, calado de fases, apilado, conexionado, montaje de cuba y tapa, e IE3 de una orden de trabajo.

Terminación : Número de días laborables Ciclo desde inicio de montajes finales hasta IE4 finalizada. Comprende, montajes finales, cableado exterior, tratamientos finales (vacío, llenado y filtrado) e IE4 de una orden de trabajo.

1. Número de días.

Para cada orden de trabajo, se contabilizan los días laborables desde el inicio de una actividad, según se define en apdos. 1.4.1 y 1.4.2, hasta la finalización de la última dentro del área (bobinaje, montaje o terminación).

Se contabilizarán también aquellos días festivos o fines de semana que se trabaje en una determinada actividad. En estos casos, cada turno contará como medio día.

No se debe iniciar una actividad sin que estén disponibles todos los materiales que incidirán en esta misma, salvo en casos en que la llegada de los mismos no afecte a la finalización de la actividad.

1. El objetivo primordial del sistema de incentivos es promover y premiar la mejora de productividad. Por ello, para el cálculo de duración de actividades por áreas no se tendrán en cuenta las paradas no previstas de producción, motivadas por causas ajenas a la Organización de ABB y que impacten en una parada no prevista de duración mayor a los días indicados en el cuadro siguiente:

DURACION TOTAL IRD (suma de todas las áreas)	DIAS PARADA (no prevista)
≤ 50 días laborables	> 1 día laborable
> 50 días laborables	> 2 días laborables

El cómputo total de la duración de la actividad se obtendrá en la forma descrita en el punto 1.4.3 y se le descontarán los días laborables que haya tenido la parada no prevista pero excluyendo 1 día ó 2 días según se trate del primero o del segundo caso de este cuadro.

1.4.5 La duración objetivo de las actividades podrá variar en función de los cambios incorporados a los procesos de fabricación.

A excepción de inversiones o proyectos de mejora el resto de cambios serán analizados y acordados por la Comisión de Incentivos

1.4.6 Cómputo de reducción de duraciones:

Para todos los transformadores en fabricación, se contabilizarán las áreas cuyas actividades hayan finalizado dentro del mes (según apdos. 1.4.1 y 1.4.2).

Duración objetivo (DO): Suma de las duraciones objetivo de las áreas donde se hayan concluido las actividades definidas en apdos. 1.4.1 y 1.4.2).

Duración real (DR): Suma de todas las duraciones reales de las áreas donde se hayan concluido las actividades definidas en apdos. 1.4.1 y 1.4.2).

1. El valor del incentivo por reducción de la duración de actividades de fabricación resulta del cálculo:

$$IRD = (1 - DR/DO) \times 100$$

Si el resultado de
(1- DR/DO) x 100 10%

Entonces el valor de IRD se multiplicará por 1,1 (IRD = IRD x 1,1)

2.- Calculo Del Incentivo.

El incentivo se calculará mensualmente. Cada uno de los componentes se calculará de la forma descrita en el punto anterior.

El incentivo total de cada mes se obtendrá de la aplicación de las siguientes formulas:

2.1 Porcentaje de Incentivo Total Mensual (ITM)

El Incentivo Total Mensual resulta de realizar el siguiente cálculo:

$$ITM = K \times (0,7 \times IET + 0,3 \times IRD)$$

Siendo: K = (Horas Directas realizadas en el mes) / (Horas Directas presupuestadas para el mes)

2.2 Cálculo del importe de incentivo mensual

El cálculo para la liquidación del incentivo de cada mes se obtendrá multiplicando por 11 la retribución fija bruta mensual (RFBM) por las horas de presencia (Horas ordinarias, a compensar y sindicales) y por el porcentaje de incentivo obtenido y dividido por el número de horas de la jornada anual establecida en Convenio.

Fórmula: RFBM x 11 x Horas presencia x ITM / horas jornada anual

3.- Ámbito De Aplicación.

El presente sistema de incentivos es aplicable a todas las personas afectadas por Convenio de la Unidad PPTR en su Centro de Córdoba.

4.- Vigencia.

El periodo establecido para este nuevo sistema será de Febrero a Diciembre 2009, y deberá ser corroborado por ambas partes para su continuidad e inclusión en el Convenio Colectivo .

ANEXO II-2

SISTEMA DE INCENTIVOS DE ASEA BROWN BOVERI, S.A. (Unidad PPHV)

Las primas o incentivos de producción se basan en la aplicación de un sistema de incentivos con la garantía mínima de un 100 % del sueldo de calificación.

El incentivo variable se calcula de acuerdo con las bases descritas en este sistema.

0.- Introducción

El objetivo del presente sistema de incentivos es la mejora continua de la productividad global de BUU PPHV fábrica de Córdoba, entendida como una reducción en los ciclos de fabricación y costes, cumplimiento de plazos de entrega y mejora de la calidad, consecuencia de una actitud de progreso y mejora continua.

El incentivo es variable y se calcula de acuerdo con las bases descritas en los apartados siguientes.

1.- Descripción Del Sistema

Los parámetros considerados en el presente sistema de incentivo para medir dicha productividad son:

1. Equipos y servicios entregados: Número de equipos ensayados, repuestos entregados y servicios realizados a clientes en un mes.
2. Plazo de entrega: Cumplimiento de la planificación de fechas de entregas.
3. Calidad: Reducción de los costes de calidad soportados de los productos entregados, en periodo semestral.

El incentivo total mensual de PPHV-Córdoba, está formado por la suma de los incentivos parciales de apartados a) y b):

El incentivo del apartado a) se obtiene en función de los equi-

pos ensayados, repuestos entregados y servicios realizados.

El incentivo del apartado b) se obtiene como el producto del coeficiente de plazo de entrega por el primer incentivo.

El coeficiente de plazo de entrega se relaciona linealmente con el OTD mensual, obteniéndose de forma proporcional entre un 15 % para un OTD 100%, y un 7,5% para un OTD 50%. Por debajo del 50% de OTD el incentivo será 0%

El incentivo mensual de cada trabajador afectado por convenio de PPHV Córdoba se obtiene multiplicando sus horas de presencia en fábrica en dicho periodo por el incentivo general por hora de presencia.

El incentivo semestral por la reducción de costes de calidad de cada persona afectada por convenio de PPHV Fabrica de Córdoba, se obtiene como la diferencia entre 10% de la masa de incentivos de los últimos seis meses y el 2% de la masa de costes de pobre calidad (COPQ) de estos últimos seis meses, dividido por el número de personas afectadas.

$$i_{\text{semestral.trabajador}} = \frac{0.10 * \sum_{\text{mes}=1}^{\text{mes}=6} \text{incentivo}_{\text{mes}} - 0.02 * \sum_{\text{mes}=1}^{\text{mes}=6} \text{COPQ}_{\text{mes}}}{N_{\text{personas.affected}}}$$

3.- Ámbito De Aplicación

El sistema de incentivos será aplicable a todas las personas de PPHV - Fábrica de Córdoba afectadas por el CONVENIO (directos, indirectos y empleados) sobre su volumen de horas de presencia activa dentro de la Fábrica de Córdoba. Quedan excluidas las horas invertidas que estén afectadas por otro sistema de incentivo específico.

La masa total del incentivo, calculada en base al Cuadro adjunto, se repartirá entre todas las personas de convenio de PPHV Córdoba, directamente proporcional a las horas de presencia en Fábrica durante dicho periodo.

4.- Periodos Para Cálculo Y Pago

Los incentivos mensuales se calcularán por periodos mensuales, y se pagarán con la nómina del mes siguiente al periodo considerado. Los incentivos correspondientes a los meses de agosto y septiembre se calcularán conjuntamente en octubre y se pagarán con la nómina de dicho mes de octubre.

No obstante lo anterior, con la nómina de septiembre se abonará un anticipo de incentivo a cuentas del incentivo resultante de agosto y septiembre, regularizándose con la nómina del mes de octubre las diferencias entre el incentivo real de agosto y septiembre y el anticipo de incentivo abonado con la nómina de agosto.

El incentivo por reducción de costes de calidad que se calcula con los meses de Abril a Septiembre se abona en la nómina de Octubre, y el calculado con los meses de Octubre a Marzo se abona en la nómina de Abril.

5.- Incentivo Especial Vacaciones

En el presente sistema de incentivos se incluye un incentivo especial de vacaciones, a abonar con la nómina del mes siguiente al disfrute de las mismas.

La masa total de dicho incentivo especial de vacaciones, será igual a la media de la masa total mensual de los incentivos obtenidos entre los meses de mayo, junio y julio del año correspondiente. La masa total del incentivo especial de vacaciones, se repartirá por igual entre todas las personas de convenio y todas sus vacaciones del propio año.

Con la nómina del mes de septiembre se pagará este incentivo especial de vacaciones, para las vacaciones del propio año dis-

frutadas desde el 1 de enero al 31 de agosto del mismo. Las vacaciones del propio año disfrutadas con posterioridad al 31 de agosto se pagarán con la nómina del mes siguiente a las mismas, lo que compensaría el menor incentivo normal por menor número de horas de trabajo en el mes anterior.

6.- Comisión De Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento, con un máximo de 2 miembros por cada Representación, que será la encargada de revisar los resultados de cada periodo a liquidar.

Dentro de los 15 primeros días laborables de cada mes, a partir del mes siguiente a la firma del presente sistema de incentivos, se entregará copia del programa de pedidos con indicación del mes de entrega previsto. Antes del 15 de cada mes se entregará copia de cada uno de los Cuadros A y B con incentivos totales resultantes en el mes anterior. Entre el 15 y el 18 de cada mes se mantendrá una reunión de la comisión de seguimiento sobre los datos facilitados en el mes (programa y resultado incentivos).

7.- Vigencia

El presente sistema de incentivos entrará en vigor el mes de la firma del mismo, con efectos económicos de 01-01-2009 y su duración será de igual duración que el presente convenio.

El cuadro, que forman parte del presente sistema de incentivos, están basados en las previsiones de productos a fabricar, montar, ensayar y entregar desde Fábrica de Córdoba en el presente año 2009, incluidos sus procesos y volúmenes totales estimados. La inclusión de algún otro producto diferente en nuestros programas de fabricación, o cambio sustancial en el proceso de alguno de los actuales, dará lugar a la incorporación del incentivo correspondiente al nuevo producto o proceso, en dicho cuadro. Igualmente, podría revisarse el actual sistema de incentivos, en su aplicación para alguno de los próximos años, por variación importante en el volumen total de carga prevista para dicho año.

A la finalización de la vigencia del convenio, ambas partes efectuarán una revisión para actualizar, modificar o sustituir el presente sistema de incentivo.

Los importes unitarios establecidos en el año 2009 se revisarán en los años siguientes de vigencia del presente Convenio con el porcentaje de incremento que resulte del artículo 43 de Convenio.

A N E X O I I - 3

SISTEMA DE INCENTIVOS DE ASEA BROWN BOVERI, S.A. (División Power Service)

Las primas o incentivos de producción se basan en la aplicación de un sistema de incentivos con la garantía mínima de un 100 % del sueldo de calificación.

1.- Introducción

Ambas partes reconocen que la eficacia y mejora continua de la productividad es un proceso absolutamente necesario para situar a las Unidades de Servicios en campo en el nivel de competitividad que está demandando la nueva configuración del mercado a nivel nacional.

El objetivo del presente sistema de incentivos es la mejora de la productividad de ABB Power Service Córdoba, entendida como una reducción en los tiempos de servicio y costes, cumplimiento de plazos y mejora de la calidad, consecuencia de una actitud de progreso y mejora continua.

2.- Descripción Del Sistema

Los parámetros considerados en el presente sistema de incentivo para medir dicha productividad son:

- Facturación mensual de cada Unidad de Servicios de Córdoba, que se reporta oficialmente.
- Incidencias de Calidad mensuales en los trabajos realizados.

Este dato será reportado por el responsable de cada Unidad de Servicios.

•Ebit real anual de cada Unidad de Servicios de Córdoba, que se reporta oficialmente.

El Sistema tiene dos tipos de periodicidad en el pago, una mensual que representa el 10 0% del Incentivo Nominal y se calcula con los parámetros de Facturación mes (60 %) e Incidencias de Calidad mes (40 %), según formulas que más adelante se indica y otra anual que representa un 30% del Incentivo Nominal y se calcula con el Ebit anual de cada Unidad.

3.- Ámbito De Aplicación

El sistema de incentivos será aplicable a todas las personas de la División Power Service - Centro de Córdoba, afectadas por CONVENIO, sobre todas las horas ordinarias de trabajo que sean facturadas a clientes. Quedan excluidas las horas ordinarias trabajadas en otras Divisiones de la Empresa, que estén afectadas por otro sistema de incentivos.

4.- Volumen De Incentivo

Todas las personas afectadas por el presente Sistema de Incentivos tendrán asignado un Incentivo Nominal anual, en función de su Categoría, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Especialistas 1.406,00 Euros

Oficial de 3ª 1.463,00 Euros

Oficial de 2ª 1.519,00 Euros

Oficial de 1ª 1.632,00 Euros

Maestro de 2ª 1.857,00 Euros

Maestro de Taller 1.916,00 Euros

Ingenieros técnicos y asimilados 1.947,00 Euros

Jefes de 1ª (Admvos. y de organ.) 1.933,00 Euros

Jefes de 2ª (Admvos. y de organ.) 1.789,00 Euros

Dicho Incentivo Nominal será revisado anualmente con el porcentaje de incremento que resulte del artículo 43 de Convenio.

5.- Calculo Del Incentivo

5.1 Incentivo Mensual

Tiene dos componentes: Incentivo Facturación mes (IF) e Incentivo Calidad mes (IC) y el valor/hora mensual de cada uno, a abonar en la nómina del mes siguiente al considerado, se obtienen por aplicación de las siguientes fórmulas:

$IF \text{ mes } n = (0,6 * \text{Incentivo nominal} / n^{\circ} \text{ horas jornada laboral anual}) * (\text{Facturación real mes } n-1 / \text{Facturación presupuesto mes } n)$.

El concepto Facturación presupuesto mes es igual a la facturación total presupuestada para el año en curso, dividido por 12, en cada Unidad de Servicios.

$IC \text{ mes } n = (0,4 * \text{Incentivo nominal} / n^{\circ} \text{ horas jornada laboral anual}) * [1 / (1 + \text{AOPQ mes } n-1)]$

Donde AOPQ es el número de incidencias de calidad motivadas por una mala calidad en un trabajo realizado. Si el número de incidencias es cero el incentivo es igual al máximo.

El Incentivo total mensual (IT) se obtiene de la suma de los dos componentes anteriores multiplicado por las horas efectivas trabajadas en el mes anterior (serán computadas como horas efectivas de trabajo todas aquellas que sean apuntadas a una orden de trabajo), según formula siguiente:

$IT \text{ mes } n = (IF \text{ mes } n + IC \text{ mes } n) * \text{ horas efectivas trabajadas en mes anterior}$

5.2 Incentivo Anual

Tiene un solo componente: Incentivo Ebit (IE). Se abonará en la nómina del mes de Marzo del año siguiente y su importe se obtendrá por aplicación de la formula siguiente:

$IE = 0,3 * [\text{Incentivo nominal} / n^{\circ} \text{ de horas jornada laboral anual}]$

* (Ebit real unidad año / Ebit objetivo unidad año] * (horas efectivas trabajad. año)

6.- Incentivo Vacaciones

De acuerdo con el Artículo 57 del Convenio Colectivo de aplicación, en el presente sistema de incentivos se incluye un incentivo de vacaciones, a abonar con la nómina del mes siguiente al disfrute de las mismas.

El cálculo de dicho incentivo de vacaciones (162,75 horas anuales) se efectuará sobre la media percibida en los tres meses anteriores al disfrute de las mismas. Cuando las Vacaciones se disfruten de forma parcial en los diferentes meses del año, el importe total se dividirá por 162,75 para obtener el valor hora de Incentivo vacaciones. Dicho valor hora se multiplicará por las horas disfrutadas a abonar cada mes.

7.- Comision De Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento, con un máximo de 2 miembros por cada Representación, que será la encargada de revisar los resultados de cada periodo a liquidar.

Antes del 15 de cada mes se entregará copia de los datos de cada Unidad con incentivos totales resultantes en el mes anterior. Entre el 15 y el 18 de cada mes se mantendrá una reunión de la comisión de seguimiento sobre los datos facilitados en el mes.

8.- Vigencia

El presente sistema de incentivos entrará en vigor el mes de la firma del mismo, con efectos económicos de 01-01-2009 y su duración será hasta la vigencia de aplicación del convenio colectivo en curso.

Al cumplir el periodo de validez del convenio colectivo en curso, ambas partes efectuarán una revisión para actualizar, modificar o sustituir el presente sistema de incentivo.

ANEXO VII

CATEGORIAS PROFESIONALES

Las categorías profesionales, en función de su profesión o titulación, se clasifican en los grupos que figuran a continuación:

TECNICOS

A) TITULADOS

Ingeniero Superior y Licenciados
Ingeniero Técnico y Peritos Industriales
Maestros Industriales
Técnico de Sistemas
Jefe Análisis y Programación
Analista / Programador
A.T.S.

B) NO TITULADOS

1.- De Taller

Jefe de Taller
Maestro de Taller
Maestro Segundo
Encargado

2.- De Sistemas

Jefe de Explotación
Programador
Operador de Ordenador
Control de E/S Datos
Grabador / Verificador de Datos

3.- De Oficina

Jefe de Organización de 1ª
Jefe de Organización de 2ª
Delineante Proyectista
Técnico Organización de 1ª
Delineante de 1ª
Técnico Organización de 2ª

Delineante de 2ª
Auxiliar de Organización
Calcador

ADMINISTRATIVOS

Jefe Administrativo de 1ª
Jefe Administrativo de 2ª
Oficial Administrativo de 1ª
Oficial Administrativo de 2ª
Auxiliar Administrativo

SUBALTERNOS

Cabo Guarda
Vigilante
Listero
Chofer Turismo

Telefonista

Ordenanza

PRODUCCION

Oficial 1ª Eléctrico o Mecánico
Oficial 2ª Eléctrico o Mecánico
Oficial 3ª Eléctrico o Mecánico
Especialista
Peón

Esta clasificación es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener cubiertas todas las categorías enumeradas.

Aquellas categorías profesionales que no estén sujetas en este Convenio y puedan crearse durante su vigencia, serán definidas por la Comisión Paritaria.

A N E X O V I I I**TRABAJADORES EXCLUIDOS APLICACIÓN ARTº 55**

De acuerdo con lo establecido en el Artº 55 de Convenio Colectivo de la empresa para los años 1.998-1.999, consideración a) de la página 22 y según las solicitudes tramitadas, la relación de personal excluido de la aplicación de dicho Artículo 55, es la siguiente:

Numero Apellidos y Nombre

1.240 Garrido Gutiérrez, Proculo

1.261 Escribano Moya, Manuel

1.322 Novillo Mariño, Valentín

1.323 Fernández Lozano, José Mª

1.349 Gómez Cruz Bernardo

En Córdoba, a 13 de enero de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ANEXO II - 2

PPHV - Productos Alta Tensión - CORDOBA

EQUIPOS	INCENTIVO		CANTIDAD ENTREGADA EN PERIODO	TOTAL INCENTIVO
		Euros		
-	-	-		
Interruptor EDF + FSA 3 POLOS OPERADOS		49,552	1	49,552
Interruptor EDF + FSA 1 POLO OPERADO		97,301	1	97,301
Interruptor EDF + FSA UNIPOLAR		49,552	1	49,552
Interruptor EDF + FSA TPO POLIMERICO		92,797	1	92,797
interruptor EDF + FSA HORIZONTAL		136,890	1	136,890
interruptor EDT + FSA 3 POLOS OPERADOS		127,933	1	127,933
interruptor EDT + FSA 1 POLO OPERADO		192,801	1	192,801
interruptor EDIfijo + FSA 3 POLOS OPERADOS		136,890	1	136,890
interruptor EDIextraible + FSA 3 POLOS OPERADOS		156,763	1	156,763
Bateria condensadores EMPAC		99,129	1	99,129
Cabina centralizada		99,352	1	99,352
1.171% de Repuestos y servicios		1,171%	1,00	0,012
	TOTAL Cuadro en Euros.....			aaaaaa
CUMPLIMIENTO PLAZO DE ENTREGA		OTD	COEFICIENTE	INCENTIVO
Lineas de pedido entregas en el mes	-	1		
Lineas de pedido entregadas a tiempo	-	1 100,00%	15,00	bbbbbb
Notas:				

Cabo Guarda	18,56487
Listero)	17,01094
Vigilante)	
Chofer T.	16,82813
Telefonista	16,89211
Ordenanza	16,89211
Grabador/Verif. Datos	17,88845
Operador de Ordenador	19,24129
Control E/S de Datos	19,24129
Analista/Programador	20,56670

OBREROS

Oficial 1ª	17,29431
Oficial 2ª	16,64531
Oficial 3ª	15,72210
Especialista	15,42045
Peón	14,61606

PLUS HORAS A COMPENSAR, igual para todas las categorías :	10,13834
PLUS HORAS FLEXIBILIDAD, igual para todas las categorías :	11,08971
Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60) :	15,29234
Plus horas Compensar, sábados, domingos y festivos TARDE	17,00000

ANEXO IV**TABLAS SALARIALES****PLUSES AÑO 2009****EUROS**

	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
PLUS ANTIGÜEDAD Por cada período de 5 años de conformidad con artº 32	413,30454	14	29,52175		

PLUS JEFE DE EQUIPO Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.366,36485	14	97,59749	3,25325	
PLUS DE TARDE Según Artº 35		H/T		5,88554	0,73569
PLUS DE NOCHE Según Artº 36		H/T		24,50000	3,06250
PLUS DE SEGURIDAD * Solo Trabajos Bajo Tapa Según Art.37		H/T H/T			0,52500 0,62200
PLUS ASISTENCIA Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
PLUS DISP. FUNCIONAL Según Artº 21		H/T			0,76049
PLUS DE CALENTAMIENTO Serv. Esp. Plataforma, según Artº 59		Horas s/Art. 59			11,78077
PLUS DE TRABAJOS EXT. Según Artº 60		D/T		24,95623	

H/T = Hora de trabajo efectivo

D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2009

AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS

= 53,56775 Euros mensuales

Según Artículo 49

PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES**AÑO 2009****EUROS****VALOR HORA****CATEGORIA**

Oficial de 1ª	0,96234 Euros
Oficial de 2ª	0,94268 Euros
Oficial de 3ª	0,92301 Euros
Especialista	0,90335 Euros

ANEXO VI

PUESTOS DE TRABAJO	PLUS SEGURIDAD	Nº MAQ.	PROTECCIÓN	PRENDAS A UTILIZAR	FRECUENCIA (Uds./año)
Aislantes					
Sierra de cinta	P	2659	A - B - G - F		
Lijadora	P	2631			
Biselado manual	P				
Regresadora		4190			
Cortadora de Arandelas		2539	(A) - B - F - G	Polo con mangas gris Polo sin mangas gris Pantalón gris Chaquetilla gris Anorak sin mangas	1 1 2 1 1/3
Biselado automático		2265			
Guipado		8143			
Guipado		2554			
Cizalla		9028			
Pegado tacos arandelas		2179			
Máquina de coarrugar		2190			
Prensa excéntrica					
Placas estáticas					
Prensa en caliente		2181			
Prensa en caliente		2191	(A) - B - Gt - F		
Prensa en caliente		2514			
Prensa en caliente		2651			
Prensa en caliente		2646			
Taladro		2231			
Bobinaje Columnas					
Tornos Verticales			B - G - F - (Ar) - (Mm)		1 1 2 1 1/3
Tornos Horizontales					

A Auricular (uso obligat.)

(A) Auriculares de entrega obligatoria y uso opcional

Ar Arnés de seguridad

(Ar) Arnés de seguridad obligatorio s/ tipo tarea

B Calzado seguridad

Ba Banqueta aislante

Bd Bota dieléctrica

Bu Buzo de un solo uso

Br Barandillas

Bg Botas de agua

C Cinturón lumbar (Solo bajo prescripción médica)

Cm Casco protecc. mecánica

Ce Casco protecc. Eléctrica

F Gafas Seguridad

G Guantes uso general

Ga Guante anticorte

Gd Guantes dieléctricos

Gg Guantes de goma

Gi Mangas anticorte

Gm Guante de malla

Gt Guantes antitérmicos

Lv Línea de vida

Mq Mascarilla Filtro Químico

(Mm) Mascarilla Filtro Mec. entrega obligatoria y uso opcional

Prensas								
Preparación bobinas								
Bobinaje Acorazados								
Tornos								1 1 2 1 1/3
Prensa y tratamiento						B - G - F - Rd		Polo con mangas gris Polo sin mangas gris Pantalón gris Chaquetilla gris Anorak sin mangas
Preparación bobinas (salidas y tomas)						B - G - F - (Mm)		
Montaje de fases (Grupos)						B - G - F - (Ar) - (Mm)		
Dimensinado ventana					P***			

56

PUESTOS DE TRABAJO	PLUS SEGURIDAD	Nº MAQ.	PROTECCIÓN	PRENDAS A UTILIZAR	FRECUENCIA (Uds./año)
Montaje^{1,2}					
Acuñado superior de fases	P		A - B - G - F - (Ar)	Polo con mangas gris Polo sin mangas gris Pantalón gris Chaquetilla gris Anorak sin mangas	1 2 1 1/3
Acuñado inferior de fases	P		A - B - G - F		
Sierra de cinta	P	4125	A - B - G - F		
Núcleos (zunchado)	P*		B - G - F - Bu - Ar - (Mm - Mq)*		
Apilado columnas y acorazados					
Apilado culata superior	P***		B - F - Ga - Gl		
Corte de chapa magnetica					
Vuelco de núcleo col. y fases aco.					
Reaprieto Columnas					
Apertura y aprieto ventana	P***		B - F - G - (Ar)		
Aprieto de fases					
Cizalla			B - G - F		
Cleats & Leads					
Calado de fases					

- P Pantalla facial
- Pe Pértiga ausencia tensión
- Ps Pértiga de salvamento
- Rd Rodilleras
- Rs Ropa Soldador Vaquera
- (Pantalla soldador, Polainas, Manguitos, Mandil)
- Se Silla elevación
- Ve Verificador de ausencia de tensión
- Z Zapatillas

- A Auricular (uso obligat.)
- (A) Auriculares de entrega obligatoria y uso opcional
- Ar Arnés de seguridad
- (Ar) Arnés de seguridad obligatorio s/ tipo tarea
- B Calzado seguridad
- Ba Banqueta aislante
- Bd Bota dieléctrica
- Bu Buzo de un solo uso
- Br Barandillas
- Bg Botas de agua
- C Cinturón lumbar (Solo bajo prescripción médica)
- Cm Casco protecc. mecánica
- Ce Casco protecc. Eléctrica
- F Gafas Seguridad
- G Guantes uso general

Mont. Columnas					
Encubado					
Trabajos bajo tapa	P		Ar - Bg - Bu - G - Z		
Trabajos sobre tapa			B - G - F - (Ar)		
Toma de relación			B - G - Gd - F - (Ar)		
Tornos					
Serrucho			(A) - B - G - F		
Taladro					
Fresadora					
Cizalla					
Esmerillado	P		A - B - G - Mm - F		
Enderizado	P		A - B - G - F		
Soldadura	P**		B - G - F - Rs - (Mq - Mm)		

* Zunchado manual de núcleos con resina o aseosond

** Solo soldadura semiautomática

*** Hasta que se apliquen las medidas previstas en la ER o mejoren las condiciones de trabajo (rotación aplilado culata superior)

- Ga Guante anticorte
- Gd Guantes dieléctricos
- Gg Guantes de goma
- Gl Mangas anticorte
- Gm Guante de malla
- Gt Guantes anti térmicos
- Lv Linea de vida
- Mq Mascariilla Filtro Químico
- (Mm) Mascarilla Filtro Mec. entrega obligatoria y uso opcional
- P Pantalla facial
- Pe Pértiga ausencia tensión
- Ps Pértiga de salvamento
- Rd Rodilleras
- Rs Ropa Soldador Vaquera
- (Pantalla soldador, Polainas, Manguitos, Mandil)
- Se Silla elevación
- Ve Verificador de ausencia de tensión
- Z Zapatillas
- A Auricular (uso obligat.)
- (A) Auriculares de entrega obligatoria y uso opcional
- Ar Arnés de seguridad
- (Ar) Arnés de seguridad obligatorio s/ tipo tarea
- B Calzado seguridad
- Ba Banqueta aislante

PUESTOS DE TRABAJO	PLUS SEGURIDAD	Nº MAQ.	PROTECCIÓN	PRENDAS A UTILIZAR	FRECUENCIA (Uds./año)
Tratamientos			B - G - Gg - Mq - F - Ar	Polo con mangas gris Polo sin mangas gris Pantalón gris Chaquetilla gris Buzo antifrijo azul	2 2 4 1 1

Terminación^{1,2}			
Pintura	P		B - G - Mq - F
Sierra de cinta	P	4170	A - B - G - F
Fabricación de juntas			B - G - Gm - F
Soldadura	P**		B - G - F - Rs - (Mq - Mm)
Taller Conmutadores			
Resto operaciones			B - G - F - Rd

** Solo soldadura semiautomática

Plataforma			
Ensayos Eléctricos			Bd - G - F - (Ar) - Gt - P - Gd - Ce Colectivas Pe - Ps - Br - Ve - Ba - Se
Laboratorio aceite			B - G - Gg - F - Mq - Mm

Servicios Generales			B - G - F
Mantenimiento			(A) - Ar - Bd - Bu - Ce - F - G (todo tipo de guantes) - Mq - Mm - P Colectivas Pe - Ps - Ve - Ba - Rs

Personal sanitario			B - Gg - F
Gruistas y Carretileros			(A) - B - G - F

- Bd Bota dieléctrica
- Bu Buzo de un solo uso
- Br Barandillas
- Bg Botas de agua
- C Cinturón lumbar (Solo bajo prescripción médica)
- Cm Casco protecc. mecánica
- Ce Casco protecc. Eléctrica
- F Gafas Seguridad
- G Guantes uso general
- Ga Guante anticorte
- Gd Guantes dieléctricos
- Gg Guantes de goma
- Gl Mangas anticorte
- Gm Guante de malla
- Gt Guantes antitérmicos
- Lv Línea de vida
- Mq Mascartilla Filtro Químico
- (Mm) Mascartilla Filtro Mec. entrega obligatoria y uso opcional
- P Pantalla facial
- Pe Pértiga ausencia tensión
- Ps Pértiga de salvamento
- Rd Rodilleras
- Rs Ropa Soldador Vaquera
- (Pantalla soldador, Polainas, Manguitos, Mandil)
- Se Silla elevación
- Ve Verificador de ausencia de tensión

- Polo con mangas gris
- Polo sin mangas gris
- Pantalón gris
- Chaquetilla gris
- Anorak sin mangas

- 1
- 1
- 2
- 1
- 1/3
- 1/3

- Polo con manga beig
- Polo sin manga beig
- Pantalón beig
- Chaquetilla beig
- Anorak sin mangas
- Traje de agua

- 1
- 1
- 2
- 1
- 1/3
- 1/3

Z Zapatillas

Trabajos en altura		Br ó Ar - Lv s/ zona y las correspondientes s/ trabajo	
--------------------	--	---	--

58

PUESTOS DE TRABAJO	PLUS SEGURIDAD	Nº MAQ.	PROTECCIÓN	PRENDAS A UTILIZAR	FRECUENCIA (Uds./año)
Interruptores					
General			(A) - B - G - F - (Mm - Mq)*	Polo con mangas gris Polo sin mangas gris Pantalón gris Chaquetilla gris Anorak sin mangas	1 1 2 1 1/3
Ensayos			A - B - G - Gd - F - P		
Trabajos en campo Interruptores			(A) - B - G - F - Mm - Ar - Ce	Pantalón vaquero Chaquetilla vaquera Camisa algodón Jersey marino Chaleco sin mangas Parca/Abrigo impermeable Traje de agua Bota de agua Bota/Zapato seguridad	2 2 2 2 1 1/2 1/2 1/2 1/2

Service					
Centrales y subestaciones			(A) - B - G - F - Mm - Ar - Ce	Pantalón vaquero Chaquetilla vaquera Camisa algodón Jersey marino Chaleco sin mangas Parca/Abrigo impermeable Traje de agua Bota de agua Bota/Zapato seguridad	2 2 2 1 1/2 1/2 1/2 1/2
Transformadores					
Interruptores					

A Auricular (uso obligat.)

(A) Auriculares de entrega obligatoria y uso opcional

Ar Arnés de seguridad

(Ar) Arnés de seguridad obligatorio s/ tipo tarea

B Calzado seguridad

Ba Banqueta aislante

Bd Bota dieléctrica

Bu Buzo de un solo uso

Br Barandillas

Bg Botas de agua

C Cinturón lumbar (Solo bajo prescripción médica)

Cm Casco protecc. mecánica

Ce Casco protecc. Eléctrica

F Gafas Seguridad

G Guantes uso general

Ga Guante anticorte

Gd Guantes dieléctricos

Gg Guantes de goma

Gl Mangas anticorte

Gm Guante de malla

Gt Guantes antitérmicos

Lv Línea de vida

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 254/2010

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Peticionario: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.- 13-A de las Normas Subsidiarias de Rute, con domicilio en C/ Portugueses, número 4 en Rute (Córdoba).
 2. Lugar donde se va a realizar la instalación: Unidad de Ejecución 13-A de las Normas Subsidiarias de Rute (Córdoba).
-
1. Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.
 2. Características principales: Línea eléctrica a 25 kV de media tensión aérea de 2 x 188 m con conductores Al 3 (1 x 150) y centro de transformación tipo interior de 250 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2009.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 458/2010

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de la modificación de la instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Peticionario: Palacio De Moratalla S.L. con domicilio social en Sevilla, Plaza de Pilatos, nº 1 y Código Postal, nº 41003.
2. Emplazamiento de la modificación de la instalación: Línea entre Bembezar del Caudillo y cruce A-3151 con vía férrea AVE, comprendida entre los apoyos A-559247 y A-559299, en el término municipal de Hornachuelos.
3. Finalidad de la instalación: Mejora de calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.
4. Características principales: Proyecto de Modificación de cableado de LA-30 a LA-56 del tramo de la línea citada, comprendido entre los apoyos A-559247 y A-559299, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2009.— La Delegada Pro-

vincial, María Sol Calzado García.

Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 553/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01470/2009 Matrícula: 63-93GHW- Titular: FRIO EL PILAR SL Domicilio: CR NACIONAL 340 A KM 549,5 Co Postal: 04600 Municipio: HUERCAL OVERA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 1 de Abril de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:10 Hechos: aminorar el conductor el descanso diario en un periodo consecutivo de 24 horas a 5 horas y 4 minutos el día 23-24 y a 4 horas y 45 minutos el día 27 de marzo 2009. Se adjunta ticket del tacógrafo. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-01518/2009 Matrícula: 45-96MDP- Titular: AGUILAR RAMOS FRANCISCO JAVIER Domicilio: INNOVACION, 34 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 01:15 Hechos: el el periodo comprendido entre las 22:35 horas del día 13/04 y 22:35h día 14/04 aminorar el conductor el descanso diario a 3 horas y 45 minutos (sobre 9h). Efectúa el descanso entre las 03:30 y 7:15 del día 14. Se adjunta discos de fecha 13 y 14 abril. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-01522/2009 Matrícula: 23-36DDX- Titular: AGUILAR GONZALEZ RAQUEL Domicilio: PL REGION DE MURCIA 1-3ºE Co Postal: 30500 Municipio: MOLINA DE SEGURA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 353 Hora: 11:00 Hechos: carece de tarjeta de transportes. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01552/2009 Matrícula: 50-10GFC- Titular: MOLINA MONTALVO LUIS Domicilio: AVDA DE LA DEMOCRACIA 19 Co Postal: 28051 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 6 de Febrero de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 410 Hora: 21:16 Hechos: realizar un transporte publico de mercancía paquetería desde Sevilla hasta Madrid en un vehículo de alquiler sin conductor careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01586/2009 Matrícula: MU-002589-AN Titular: SEVITYRE SL Domicilio: AVDA DE LIBIA 82 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 09:10 Hechos: arrojar en basculas oficiales móviles marca haenni,

modelo wl-103 y nºs 4692 y 4693, un peso en bruto de 4150 kg, siendo su mma de 3500 kg. Exceso de peso 550 kg (18,57%). Se adjunta ticket y se entrega otro al conductor. Transporta neumáticos de la rambla a Córdoba. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 321,00

Expediente: CO-01592/2009 Matrícula: 62-98DRR- Titular: ARM LOGISTICA SDAD COOP ANDALUZA Domicilio: POLG. LOS RUBIALES PARCELA: 17 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 05:10 Hechos: realizar el conductor en la jornada del día 16 al 17 de abril de 2.009 una conducción de 10 horas y 36 minutos, en el periodo desde las 23:23 horas del día 16 hasta las 18:59 horas del día 17. Se adjunta tickets impresos para su remisión a la jefatura de transportes. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 325,00

Expediente: CO-01595/2009 Matrícula: 60-71DTL- Titular: CO-CINAS CAPRI S L Domicilio: PG HORCAJO C/ NORTE Co Postal: 14548 Municipio: MONTALBAN DE CORDOBA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 09:20 Hechos: circular transportando una cocina desde la rambla (córdoba) hasta córdoba arrojando en báscula oficial junta de Andalucía (marca haenni mod: wl - 103 nº básculas 4692 y 4693) un peso bruto: 3.800 kgrs. Siendo su m.m.a.: 3.500 kgrs. Exceso de peso: 300 kgrs. (8'57 %). Se adjunta ticket y se entrega otro al conductor. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 321,00

Expediente: CO-01605/2009 Matrícula: GR-009277-AW Titular: HERMANOS LOS ANICETO SL Domicilio: ALONSO MERCADILLO, 22 Co Postal: 18300 Municipio: LOJA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 11:50 Hechos: incumplimiento por parte del conductor a las interrupciones en la conducción al efectuar según disco diagrama fechado 20/04/2009, una conducción ininterrumpida de seis horas y treinta minutos, en el periodo entre las 22,30 horas del día 20 y las 05,15 horas del día 21/04/2009. Se adjunta el disco referido al boletín. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-01624/2009 Matrícula: 34-56DCT- Titular: RODRIGUEZ CORRAL DOLORES CARMEN Domicilio: PASEO DE LAS LOMAS, 46 2º A Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 383 Hora: 10:25 Hechos: no presentar a inspección el conductor la totalidad de los discos diagramas que tiene obligación de llevar a bordo del vehículo, faltando los discos desde el día 09/04/2009 al 14/04/2009. Tampoco presenta certificado de actividades. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01640/2009 Matrícula: 08-31GJN- Titular: CONTROL REMOTO SL Domicilio: AMORES, 10 Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 10:28 Hechos: arrojar en bascula oficial marca haenni, modelo wl 103, nº 4692 y nº 4693, un peso bruto de 4950 kg, siendo su masa máxima autorizada de 3500 kg. Exceso de peso 1450 kg (41,43%). Se adjunta ticket. Transporta equipos de sonido, de Málaga a Soria. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19

ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-01652/2009 Matrícula: V -007355-CX Titular: MORALES FERNÁNDEZ JUAN MANUEL Domicilio: C/ AMARGURA N 40, 2 B Co Postal: 13630 Municipio: SOCUELLAMOS Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 01:00 Hechos: el inadecuado funcionamiento imputable al transportista del aparato de control de los tiempos de conducción y descanso u otros instrumentos. En el momento de la parada no le marca en la hoja de registro ningún bloque de conducción, manifestando su conductor que unas veces le marca y otras no. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01668/2009 Matrícula: V -009564-BY Titular: ENRIQUE LLORCA MARTI, S.L. Domicilio: AVDA. MAR, 13 Co Postal: 46780 Municipio: OLIVA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 3 de Abril de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 02:05 Hechos: circular transportando un cargamento de cajas de plástico desde valencia a Sevilla, careciendo el conductor en el vehículo de cualquier documento que acredite su relación laboral con la empresa incumpliendo el art 102 de la lott. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: CO-01675/2009 Matrícula: V -009564-BY Titular: ENRIQUE LLORCA MARTI, S.L. Domicilio: AVDA. MAR, 13 Co Postal: 46780 Municipio: OLIVA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 3 de Abril de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 02:05 Hechos: minorar el descanso diario obligatorio de 9 horas. Presenta el disco diagrama de fecha 29/03/2009 con un descanso máximo tomado en un periodo de 24h, de 7,20h. Observado desde las 8,50h a las 16,15h. Se le recoge el citado disco para su remisión a la inspección de ttes. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01705/2009 Matrícula: M -002893-XB Titular: GRUAS RUIZ GRANADA SL Domicilio: CTRA. MADRID 425 Co Postal: 18210 Municipio: PELIGROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2009 Vía: A45 Punto Kilométrico: 56 Hora: 11:00 Hechos: minoración del descanso superior al 50% en los periodos de descanso obligatorio. No se inmoviliza por ser disco diagrama de un periodo de conducción del 31/03/2009 al 01/04/2009. Se recoge disco diagrama como prueba de la infracción. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-01735/2009 Matrícula: 65-43DXP- Titular: PEPILLO A MIGUEL SL Domicilio: MADRID, 3 Co Postal: 30730 Municipio: SAN JAVIER Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 6 de Mayo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 19:10 Hechos: en el periodo comprendido entre las 11:15h del día 4 y las 0,30 horas del día 5 mayo 09, realizar el conductor una conducción diaria de 10 horas y 30 minutos, según discos adjuntos. Se recogen los discos fechados de 03/05/2009 y 04/05/2009. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-01748/2009 Matrícula: 73-20BXZ- Titular: EUROSURTRANS, SL Domicilio: MELILLA, 2 Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 20:40 Hechos: no presentar el conductor a inspección la totalidad de los discos diagrama que tenga obligación de

Llevar a bordo del vehículo o en su caso el correspondiente certificado de actividades. Falta disco o certificado justificativo del desplazamiento del conductor entre Moguer y Sevilla en fecha 12-13/05/20089. Normas Infringidas: 141.11 LOTT 198.11 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01754/2009 Matrícula: B -005554-VN Titular: JIMENEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL Domicilio: SANTA ANA 82 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2009 Vía: A431 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 08:30 Hechos: circular realizando un transporte de andamios desde palma del rio a córdoba careciendo de tarjeta de transportes. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01755/2009 Matrícula: 17-38FXH- Titular: EXCAVACIONES HERMANOS VARO MARTIN SL Domicilio: JUAN CASCO, 42 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 11:30 Hechos: circular realizando un transporte de arena desde Palenciana a Córdoba careciendo de tarjeta de transporte. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01761/2009 Matrícula: J -002168-AB Titular: RUFRIOMAR SL Domicilio: CL. RAMON Y CAJAL 10 Co Postal: 23669 Municipio: BOBADILLA Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2009 Vía: N432 Punto Kilométrico: 342 Hora: 17:28 Hechos: circular transportando un cargamento de hielo desde Jaén a Baena con una masa total de 3950kg, estando el vehículo autorizado para una mma de 3500kg. Exceso 450kg (12,86%), comprobado en básculas móvil de la junta de Andalucía. Se adjunta ticket. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 361,00

Expediente: CO-01770/2009 Matrícula: 49-07GCG- Titular: BARRIENTOS RAMIREZ DE LAS CASAS DEZAS YESICA MARIA Domicilio: CTRA NACIONAL 432 KM200 Co Postal: 14240 Municipio: BELMEZ Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 410 Hora: 02:50 Hechos: realizar un servicio publico de mercancías careciendo de tarjeta de transportes a nombre del actual titular. Transporta prensa de Córdoba a Sevilla. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01775/2009 Matrícula: SE-007842-DP Titular: SANTOS BELMONTE S C Domicilio: LEONARDO DA VINCI 170 Co Postal: 41300 Municipio: SAN JOSE DE LA RINCONADA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2009 Vía: N502 Punto Kilométrico: 367 Hora: 11:25 Hechos: circular realizando transporte de mercancías peligrosas, 23 botellas de dióxido de carbono. Careciendo de su conductor de ficha de instrucciones escritas. Normas Infringidas: 140.25.7 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01776/2009 Matrícula: SE-007842-DP Titular: SANTOS BELMONTE S C Domicilio: LEONARDO DA VINCI 170 Co Postal: 41300 Municipio: SAN JOSE DE LA RINCONADA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2009 Vía: N502 Punto Kilométrico: 367 Hora: 11:25 Hechos: circular realizando transporte de mercancías peligrosas, 23 botellas de dióxido de carbono, careciendo a bordo del vehículo del equipamiento obligatorio de llevar en el mismo. Normas Infringidas: 140.25.9 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01779/2009 Matrícula: SE-007842-DP Titular: SANTOS BELMONTE S C Domicilio: LEONARDO DA VINCI 170 Co Postal: 41300 Municipio: SAN JOSE DE LA RINCONADA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2009 Vía: N502 Punto Kilométrico: 367 Hora: 11:30 Hechos: circular un transporte de mercancías peligrosas con 23 botellas de dióxido de carbono en unas condiciones de transporte no sujetas a la legalidad. Llevar las botellas sueltas impactando on una jaula y los laterales del vehículo. Normas Infringidas: 141.24.3 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01789/2009 Matrícula: 06-27CXW- Titular: GUERRERO GALBARRO, FRANCISCO JAVIER Domicilio: URBANIZACION JARDIN DE ALCALA, 2-3 B Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 393 Hora: 19:10 Hechos: circular transportando albarán de la carga que carece de parte de los datos reglamentarios. No figura el transportista así como tampoco figura la matrícula del semiremolque. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01790/2009 Matrícula: 06-27CXW- Titular: GUERRERO GALBARRO, FRANCISCO JAVIER Domicilio: URBANIZACION JARDIN DE ALCALA, 2-3 B Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 353 Hora: 19:10 Hechos: circular transportando frutas careciendo de autorización de transportes. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01829/2009 Matrícula: 21-76BTT- Titular: SEÑALIZACIONES VIALES VALLE S.L. Domicilio: MANUEL DE FALLA S/N Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2009 Vía: A339 Punto Kilométrico: 14 Hora: 08:30 Hechos: la realización de transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización. Transporta maquinaria y material para señalización vial desde Priego hasta Carcabuey. CONSULTADO SITRANGS, CARECE. Normas Infringidas: 142.25 LOTT 199.25 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-01832/2009 Matrícula: 21-76BTT- Titular: SEÑALIZACIONES VIALES VALLE S.L. Domicilio: MANUEL DE FALLA S/N Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2009 Vía: A339 Punto Kilométrico: 14 Hora: 08:30 Hechos: circular con el tacógrafo averiado durante más de 7 días. No registra actividad ni el selector de actividades ni el estilete de distancia recorrida. Se comprueba por discos anteriores, lleva averiado más de 1 mes. Se recoge disco día 12/05/2009. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01903/2009 Matrícula: 39-82BPB- Titular: SERVICIOS Y EXCAVACIONES DE SANTAELLA Domicilio: CABEZA DEL OBISPO 18 Co Postal: 14546 Municipio: SANTAELLA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2009 Vía: A318 Punto Kilométrico: 900 Hora: 11:30 Hechos: la carencia de hojas de registro del aparato de control que exista obligación de llevar en el vehículo. Tan sólo lleva el disco del día de la fecha, no presentando certificado que justifique la carencia. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego

de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01910/2009 Matrícula: CO-009270-AN Titular: BARRIENTOS RAMIREZ DE LAS CASAS DEZAS YESICA MARIA Domicilio: CTRA NACIONAL 432 KM200 Co Postal: 14240 Municipio: BELMEZ Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2009 Vía: Punto Kilométrico: 412 Hora: 04:05 Hechos: realizar un transporte de mercancías de servicio publico, transportando prensa entre córdoba a Sevilla, careciendo de tarjeta de transportes. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01921/2009 Matrícula: CO-009270-AN Titular: BARRIENTOS RAMIREZ DE LAS CASAS DEZAS YESICA MARIA Domicilio: CTRA NACIONAL 432 KM200 Co Postal: 14240 Municipio: BELMEZ Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 412 Hora: 04:02 Hechos: arrojar un peso en báscula oficial un peso bruto de 11650kg, llevando un exceso de 1650kg, un 16,50%. Transportando prensa entre córdoba y Sevilla. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.551,00

Expediente: CO-02009/2009 Matrícula: 26-57DTT- Titular: PORMATRANS SL Domicilio: AV LA CALESERA 35 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 01:40 Hechos: realizar un transporte de azulejos desde Castellón a Sevilla, careciendo de tarjeta de transporte. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás De Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

En Córdoba, a 29 de Diciembre de 2009.- El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 339/2010

La Alcaldesa de Esta Ciudad hace saber:

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo a 43.1 c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, José Luis Rodríguez Muñoz, con C.I.F.: A-78923125, con domicilio en Calle Santo Domingo, NÚM. 19, ha solicitado autorización sobre proyecto de actuación para instalación de punto de transferencia de escombros, sito en la parcela, 1-polígono 14 de este término municipal, bajo expediente: S.N.U- 03-09, pudiéndose presentar las reclamaciones que se consideren procedentes en el plazo de veinte días, que comenzará a contarse a partir del siguiente, al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General (Oficina Técnica) de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabra a 11 de enero de 2010. Por mandato de S.Sª. El Secretario, Mª Dolores Villatoro Carnerero, Juan Molero López.

Ayuntamiento de Córdoba Unidad de Contratación

Núm. 12.734/2009

De conformidad con el acuerdo número 1711/09 a doptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre de 2009, p or medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, p ara la adjudicación del contrato del Servicio de Publicidad de los Programas de Artes Plásticas de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba. :

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo: Ayuntamiento de Córdoba*

b) *Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos*

c) *Número de expediente:124/09*

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ARTES PLÁSTICAS DE LA DELEACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

b) *Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas*

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:Ordinario*

b) *Procedimiento:Abierto*

4. Presupuesto base de licitación:60.000,00.- € + IVA (9.600,00.-€): TOTAL 69.600,00.-€

5. *Garantía provisional:No se exige.*

6. *Obtención de documentación e información: En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.*

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación:15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.*

b) *Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas*

c) *Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas*

9. *Apertura de las solicitudes de participación:Ver pliego de cláusulas administrativas particulares*

10.- *Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.*

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y de-

más información: www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 17 de Diciembre de 2009 El Director General de Gestión Fdo: Miguel Ángel Moreno Díaz

Núm. 300/2010

De conformidad con el acuerdo número 1752/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Suministro de dos vehículos monovolúmenes con kit de detenidos para la Policía Local en régimen de alquiler por un período de cuarenta y ocho meses (cuatro años), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo: Ayuntamiento de Córdoba*

b) *Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos*

c) *Número de expediente: 82/09*

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS MONOVOLÚMENES CON KIT DE DETENIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO MESES (DOS AÑOS)

b) *Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas*

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación: Ordinario*

b) *Procedimiento: Abierto*

4. Presupuesto base de licitación: 83.255,16.-€ + 13.320,84.-€ (I.V.A.): TOTAL 96.576,00.-€

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.*

b) *Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas*

c) *Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas*

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 13 de Enero de 2010 El Director General de Gestión Fdo: Miguel Ángel Moreno Díaz

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 557/2010

Don Gabriel González Barco; Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2.009, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Encinas Reales.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de fecha 1 de diciembre de 2.009, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso – administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

* ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DE LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS:

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden desarrolla las previsiones, en materia de adjudicación de vivienda protegida, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Uno de los aspectos más relevantes de todo el sistema, tanto de la Orden del Registro Público de Demandantes como de las presentes Normas Reguladoras, es la selección de las personas demandantes de entre los inscritos en el Registro. La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7, introduce tres sistemas para la selección de demandantes: baremación, sorteo y antigüedad en la inscripción en el registro.

El artículo 11 de la presente Ordenanza parte del modelo de la baremación, sistema, que si bien es el que conlleva una mayor gestión, se entiende que es el más equilibrado y justo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a)

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, por el que los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. Las presentes normas municipales tienen por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Encinas Reales y regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto regular la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, estableciendo el procedimiento y los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Encinas Reales.

3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio re-

gistro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehacencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería Ge-

neral de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores. Así como de cualquier entidad pública o privada que, en el marco de las previsiones legales establecidas, pudiera facilitar información sobre los datos aportados por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, o menores emancipados que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en este Ayuntamiento, en la Plaza de la Democracia s/n., o a través de la web, www.encinasreales.es.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingre-

sos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Documentación que acredite su proximidad con alguna barriada periférica.

Artículo 6.- Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud de inscripción.

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advir-

tiendo de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta (30) días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo, notificándolo igualmente al demandante.

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5. de esta Ordenanza Reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como

demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia a las personas demandantes inscritas, con una antelación mínima de tres meses, el término del plazo para la renovación.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Ordenanza Reguladora. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres (3) meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de Demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación, justificadamente, y antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de esta Ordenanza Reguladora.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practica-da se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 11.- Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Encinas Reales, que debe ser justificado por cualquier medio admisible en derecho, inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

El Plan Concertado de vivienda y suelo contiene las medidas necesarias para fomentar el acceso a la propiedad y al arrendamiento de las personas y sus unidades familiares con residencia en Andalucía, diferenciado los destinatarios de las mismas por su nivel de ingresos para cada programa.

El acceso a la puntuación del baremo del anexo número 1 se produce siempre que los solicitantes accedan a la vivienda a través de los programas establecidos de acuerdo con su nivel de ingresos, de forma que el esfuerzo que han de realizar estas personas no superen un tercio de los ingresos anuales para el acceso a la propiedad y del 25 % de los ingresos para el acceso al alquiler.

De esta manera se obtienen los 50 puntos establecidos en el baremo por tener unos ingresos que estén comprendidos en el tramo que marcan los diferentes programas del Plan Concertado, obteniéndose un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de

multiplicar 10 puntos por el límite mínimo para estar en el tramo correspondiente, dividiéndolo por el número de veces el IPREM de la unidad familiar o de convivencia. De esta manera obtiene mayor número de puntos en las solicitudes que tienen menos ingresos dentro de cada tramo.

En caso de cambios en la regulación de los distintos programas y niveles de ingresos, la puntuación por ingresos se revisaría siguiendo los mismos criterios.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de diez (10) días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el registro de demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de cinco (5) días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de cinco (5) días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta (30) días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas de Vivienda y Ordenación del Territorio comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción poste-

rior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, recabará y remitirá nuevos suplentes a fin de cubrir el número de los exigidos.

Artículo 13.- Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo 12, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 14.- Adjudicación y contrato.

1. Una vez finalizada la selección, la entidad promotora consumará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez (10) días desde el requerimiento, la entidad promotora comunicará al registro las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez (10) días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante legal o con poder notarial, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez (10) días desde la formalización de la compraventa, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez (10) días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Asimismo, el Registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones

con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que exceptiona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidas en la inscripción registral.

Disposición adicional primera.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Reguladora se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda.-

Una vez la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Encinas Reales la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Reguladora, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.-

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo II.

Disposición adicional cuarta.-

Durante los tres (3) primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

Disposición final primera.-

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presente Ordenanza Reguladora se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Encinas Reales de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimien-

to administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán, en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.-

La presente Ordenanza Reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I:

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1.- Antigüedad de Empadronamiento o Vinculación Laboral:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- Antigüedad en el Registro:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

*VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. Art. 11 de las normas reguladoras.

3.- Proximidad con la Promoción de Vivienda:

Para promociones ubicadas en barriadas periféricas, residentes en las mismas: 5 PUNTOS

4.- Composición Familiar o Unidad de Convivencia en Relación con la Vivienda Solicitada:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0
4	4D	6
	3D	8

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
	2D	4
	1D	0
5 ó más	4D	10
	3D	10
	2D	0
	1D	0

5.- Pertenencia a Alguno de los Grupos de Especial Protección:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Personas incluidas en los supuestos del artículo 9 de la Orden de 1 de Julio de 2009.	3 (Venta y alquiler) Hasta 10 (Apartamentos Donacionales, art. 66 P.C.V. y S.)

6.- Ingresos: (expresado en nº veces IPREM):

Por tener unos ingresos comprendidos dentro de los tramos que a continuación se indican para cada actuación, se obtendrán 50 puntos más el resultado obtenido de la operación que aparece en la columna de "puntos adicionales" (Máximo 10 puntos).

PROGRAMA	TRAMOS	PUNTOS ADICIONALES
Régimen Especial	1 y 2,5	50 10/Nº VECES IPREM
Régimen General	1,5 y 3,5	50 15/Nº VECES IPREM
R. General: familias numerosas o que tengan una persona dependiente.	1,5 y 4,5	50 25/Nº VECES IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	3 y 5,5	50 30/Nº VECES IPREM
Vivienda Joven en venta	1 y 2,5	50 10/Nº VECES IPREM

Acceso a la vivienda en propiedad:

PROGRAMA	TRAMOS	PUNTOS ADICIONALES
Vivienda en alquiler:		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

			S
Alquiler de Renta básica	0,70 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alojamientos protegidos	0,70 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra régimen especial y para jóvenes.	1 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra régimen general.	1,5 y 3,5	50	25/Nº VECES IPREM

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Encinas Reales, a 18 de enero de 2.010.- El Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 566/2010

D. Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo. Hace saber que:

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de los Jueces de Paz y su forma de nombramiento (Artículo 5 y 101 de la LOP) mediante el presente, se anuncia convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz Titular, así como Juez de Paz Sustituto, a fin de que todas las personas interesadas en ser elegidas puedan presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, de ocho a trece horas, durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz los mayores de edad que aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

Los interesados deberán presentar instancia en la que formulen declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez de Paz, datos personales completos, en especial Nº de D.N.I. profesión u oficio, así como la aceptación expresa del cargo para un posible nombramiento.

En Espejo, a 19 de enero de 2010.- El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 563/2010

Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba). Hace saber:

Visto que examinado el expediente del Proyecto de Urbanización, relativo a la Unidad de Ejecución UE-FP-15, aprobado definitivamente mediante el Decreto de Alcaldía 630/2006 del 18 de Diciembre, promovido por Construcciones Paribego, S.L., queda acreditado que el acuerdo de aprobación definitiva no fue publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se dis-

pone mediante el Decreto nº 28/10 del 14 de enero la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del anuncio de la Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE-FP-15 promovido por Construcciones Paribego, S.L.

En Fuente Palmera, 18 de Enero de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 555/2010

RAFAELA CRESPIN RUBIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA CARLOTA (Córdoba)

H A G O S A B E R:

Que por Fernando Alonso Vidart, en representación de Tubos y Prefabricados de Hormigon S.L.U.

se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de

FACTORIA DE PREFABRICADOS DE HORMIGON (Modif. Exp. 17/00c)

con emplazamiento en Políg. 17, parc. 231, 309 y 310 de este municipio.

Lo que se hace público por término de treinta días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En La Carlota, 25 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 562/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE LA RAMBLA.

Exposición De Motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 137 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a

través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de La Rambla, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de La Rambla el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.- -Objeto y Principios Rectores

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de La Rambla y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- -Naturaleza, Ámbito Territorial, Competencia Municipal y Gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de La Rambla

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.- Responsabilidad Sobre El Registro, Obtención Y Comunicación De Datos. Régimen De Protección De Datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes

tes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. Cooperación Con Otras Administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud De La Inscripción Como Demandante De Vivienda Protegida En El Registro Público De Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unida-

des.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Vinculación laboral

k) Empadronamiento en el municipio.

6. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.- -Práctica De La Inscripción De La Solicitud En El Registro Público Municipal. Efectos

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos

para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.- Periodo De Vigencia De La Inscripción, Modificación De Datos Y Cancelación De La Inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será nece-

saria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Criterios Para La Selección Del Demandante De Vivienda Protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante deberá tener vinculación laboral con el municipio

d) El demandante debe estar empadronado en el municipio
POR CUPOS:

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudic-

carán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan los dispuestos por la normativa autonómica.

CUPOS

1 Jovenes	35 %
2 Familia Numerosa	10 %
3 Situación De Dependencia (Mayores O Personas De Movilidad Reducida)	7 %
4 Familia Monoparental	4 %
5 Víctimas Violencia Género	2 %
6 Emigrantes Retornados	2 %
7 General	40 %

La prelación entre demandantes se establecerá mediante baremación.

BAREMACIÓN, para determinar la prelación entre demandantes:

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

• Necesidad De Vivienda Protegida

• Unidad Familiar

• Ingreso unidad familiar

ALQUILER

Ingresos (Veces Iprem)	Puntos
0 – 0,50	10
0,50 – 1,00	8
1,00 – 1,50	6
1,50 – 2,00	4
>2,00	2

ADQUISICIÓN

Régimen	Ingresos (Veces Iprem)	Puntos
General	1,50 – 3,50	10/Nº veces ipremx1,5
General (Familia numerosa con persona dependiente)	1,50 – 4,50	10/Nº veces ipremx2,5

Especial	1,00 – 2,50	10/Nº veces iprem
IMA	3,00 – 5,50	10/Nº veces ipremx3

• Empadronamiento, vinculación laboral y antigüedad en el registro

	Empadronamiento	Vinculación Laboral	Antigüedad en el Registro
< 1 AÑO	4	4	2
1 – 3 AÑOS	6	6	4
3 - 5 AÑOS	8	8	6
>5 AÑOS	10	10	8

Las víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

Artículo 9.- Procedimiento de Adjudicación de la Vivienda Protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes, elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al

promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición Adicional Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición Adicional Segunda.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición Adicional Tercera.-

1.-El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos

Disposición Transitoria Primera.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición Transitoria Segunda.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 3 meses.

Disposición Final Primera.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición Final Segunda.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de La Rambla de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

En La Rambla, a 19 de enero de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Camps

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 558/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS Y MUSEOS MUNICIPALES".

Contra el expediente instruido podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITAS A MONUMENTOS HISTÓRICOS Y MUSEOS MUNICIPALES.

Artículo 1º. Fundamento Jurídico. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19, 57 y 20.4, w) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por entrada y visitas a Monumentos Históricos y Museos Municipales de Monturque.

Art. 2º. Hecho Imponible. 1 . Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere esta Ordenanza, la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita de los Monumentos Históricos de Monturque, entre ellos, las Cisternas Romanas, el Castillo de Monturque u otros centros o lugares análogos.

2. No estarán sujetas al pago de la Tasa:

- Personas residentes en Monturque, lo que acreditarán mediante la presentación del D.N.I..

• Los titulados en Bellas Artes, Historia, y otros estudios análogos, por motivo de investigación, y previa solicitud.

- Los menores de 12 años.

Art. 3º. Sujetos Pasivos. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, de la Tasa a que se refiere la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los respectivos servicios.

Art.4º.Responsables. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 respectivamente de la Ley anterior.

Art. 5º Exenciones Y Bonificaciones . Conforme al artículo 9.1 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados Internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto anterior, y dado que para la determinación de la cuantía de la tasa podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, por esta vía se establece el descuento de 1 €, sobre la cuota establecida en el artículo 8 a los siguientes colectivos previa acreditación de tal circunstancia:

-Personas poseedoras del Carnet Joven.

-Los mayores de 65 años.

Art. 6º. Devengo La Tasa regulada en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalaciones correspondientes.

Art.7º.Base Imponible Y Liquidable. Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida, la cual se determina en función de la naturaleza o clase de monumento a visitar y el número de personas que lo visitan.

Art. 8º . Cuota Tributaria. La cuota que corresponda abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

MONUMENTO ENTRADA INDIVIDUAL GRUPO + DE 15PERSONAS

1. Castillo 3€ 2€

2. Cisternas Romanas 3€ 2€

3. Entrada Conjunta Cisternas + Castillo 5€ 4€

Art.9º. 1. Normas De Gestión.1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza o mediante la adquisición de bonos de entrada conjunta a los mismos. Se entiende por visita la entrada y permanencia en los recintos indicados únicamente en el horario de la mañana y en el de la tarde. Consiguientemente, habrá de satisfacerse el importe establecido durante cada horario, aún cuando corresponda al mismo día.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 10º. Infracciones Y Sanciones En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así

como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo.

Disposición Final

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día...de noviembre de 2009, empezará aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Monturque, a 14 de enero de 2010.- El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 597/2010

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de 14/01/10, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del uso privativo del dominio público local sobre el que se asienta el quiosco de venta de artículos de prensa y golosinas de propiedad municipal, sito en la Plaza de "El Romeral" de Puente Genil, tramitación ordinaria, se anuncia la licitación con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Concesión del uso privativo del dominio público local sobre el que se asienta el quiosco de venta de artículos de prensa y golosinas de propiedad municipal, sito en la Plaza de "El Romeral" de Puente Genil.
- Lugar de ejecución: Puente Genil

- Plazo de la concesión: 15 años, no prorrogables.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: varios criterios de adjudicación .

4.- Garantías.

Definitiva: 6 5,77 €.

5.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
- Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500
- Teléfono: 957 605034
- Telefax: 957 600322
- WEB Ayuntamiento de Puente Genil y en el Perfil del Contratante: www.aytopuentegenil.es
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Los recogidos con carácter general en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Solvencia económica y financiera.

7.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: El décimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Registro General.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento

Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

Horario: de 9 a 14 horas.

8.- Apertura de las Ofertas.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- Localidad: Puente Genil

- Fecha: Al día siguiente, excluidos sábados, a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones, o diez días hábiles, excepto sábados, en el supuesto de existencia de proposiciones enviadas por correo, y previamente anunciadas.

9.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

10.- Criterios de valoración.

En los términos que se detalla y pondera en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios serán:

- Circunstancias personales y/o sociales del licitador.
- Ingresos anuales brutos de la unidad familiar del licitador.
- Cargas familiares del licitador.

Puente Genil, 14 de enero de 2.010. El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 552/2010

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla ha comunicado a esta Corporación que ante la renuncia del Juez De Paz Sustituto para el municipio de Santaella, se hace necesario convocar la Vacante, a la mayor brevedad posible.

Conforme a lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz y la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Ayuntamiento por el presente anuncio hace público lo siguiente:

1º.- Se convoca la plaza de Juez De Paz Sustituto, para un período de Cuatro (4) años.

2º.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado Oficial de carecer de antecedentes penales.
- Curriculum vitae, al que se adjuntará fotocopia de los títulos académicos y méritos que se pretendan hacer valer (compulsados).
- Certificado de residencia.

Una vez finalizado el plazo indicado, por la Corporación, a la vista de los documentos aportados los solicitantes, se propondrá nombramiento a favor de las personas que acrediten mayores méritos y se consideren más idóneas para el desempeño de las funciones de Juez de Paz sustituto, al objeto de que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en Granada efectúe el preceptivo nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, 18 de enero de 2009.- El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4
Córdoba**

Núm. 556/2010

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar

Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba

Resolución que lo acuerda

Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 172/2009.

Persona que se cita y objeto de la citación.

D/Dª Caludiu Marian Linca en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por Hurto.

Lugar, Día y Hora donde debe comparecer

En la sede de este juzgado sito en Pza. de la Constitución s/n 1ª planta (teléfono 957002387/957002388), Sala de Vistas nº 5ª planta, el día veintidós de marzo de dos mil diez a las 10.40 horas.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de Hurto.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 11 de enero de 2010.- El/La Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 653/2010

**D/Dª Don Manuel Miguel García Suarez, SECRETARIO/A
JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE
CORDOBA.**

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 948/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. DIEGO FERNANDO LIBREROS VELASQUEZ y CARLOS ANDRES LIBREROS VELASQUEZ contra BAREA INFRAESTRUCTURAS S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 30-11-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda planteada por D. Carlos Andres Libreros Velasquez y D. Diego Fernando Libreros Velasquez contra la empresa Barea Infraestructuras, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone a cada uno de los demandantes la

cantidad de 4.522'36 euros, más 452'23 euros también para cada uno de ellos, de demora.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. "

Y para que sirva de notificación al demandado BAREA INFRAESTRUCTURAS S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Serbal, 45, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CORDOBA, a veinte de enero de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL Firma ilegible

**Juzgado de lo Social Número 8
Málaga**

Núm. 561/2010

Dª. Mª. Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2009 a instancia de la parte actora D. Ismael Vaquero López, D. José Antonio Rojas Aguilar, D. Fernando Montesdeoca Orihuela y D. Antonio Giso contra la empresa "Prointelsur, S.L.", haciendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia nº.: 9/10 de fecha 12/01/2010 en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

" 1. Estimar las demandas sobre reclamación de cantidad interpuestas por D. Ismael Vaquero López, D. Antonio Giso, D. José Antonio Rojas Aguilar y D. Fernando Montesdeoca Orihuela contra la empresa "Prointelsur, S.L.", habiendo sido llamado a juicio el fondo de garantía salarial.

2. Condenar a la referida empresa demandada a que abone a los demandantes, por los conceptos ya expresados más un 10% en concepto de mora, la cantidad total de:

- 1.445,85 €, a D. Ismael Vaquero López.

- 2.006,51 €, a D. Antonio Giso.

- 2.006,51 €, a D. José Antonio Rojas Aguilar.

- 3.136,12 €, a D. Fernando Montesdeoca Orihuela.

A todos ellos más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondientes libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente nº 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030), sucursal 4160 sita en Alameda de Colón, nº 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Bando y Sucursal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo."

D. José Luis Manjón-Cabeza Marín.- Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Prointelsur, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 13 de enero de 2010.- La Secretaria Judicial, Rosario Serrano Lorca.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena

Núm. 559/2010

En relación con la Aprobación Inicial del Plan Parcial Industrial 3 "Las Delicias", que se produjo por Decreto de Alcaldía, de fecha once de noviembre de dos mil ocho, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Así mismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

- Francisco Manuel Hurtado Marjalizo, cuyo último domicilio es en C/ Limonero, 18,2º de Madrid.
- José Fernández Baena, cuyo último domicilio es en C/ Santiago, 48 de Lucena.
- Araceli Montes Muñoz, cuyo último domicilio es en C/ Islas Canarias, 4 de Córdoba.
- Francisca Delgado Muriel, cuyo último domicilio es en C/ Pedro Izquierdo, 3 de Lucena.
- Mª del Carmen Ferrer Mancebo, cuyo último domicilio es en C/ Corazón de Jesús, 1 de Lucena.
- José Bergillos Ruíz, cuyo último domicilio es en C/ Corazón de Jesús, 1 de Lucena.
- Niceto Ríos Carvajal, cuyo último domicilio es en C/ Pajarillas, 5 de Lucena.
- José Arjona Gómez, cuyo último domicilio es en C/ Antón Gómez, 29 de Lucena.
- Salvador Granados Benítez, cuyo último domicilio es en C/ Azalea, 19 de Lucena.
- Gregorio Granados Benítez, cuyo último domicilio es en C/ José de Bada Navajas, 33 de Lucena.
- Servando Rico Valverde Castro, cuyo último domicilio es en Avda. del Parque, 14,2º de Lucena.
- Nemesio Granados Benítez, cuyo último domicilio es en C/ Azalea, 21 de Lucena.
- Susana Molina Rojo, cuyo último domicilio es en C/ Los Naranjos, 35 de Lucena.
- Francisco Antonio Romero García, cuyo último domicilio es en C/ Pedro Abad, 13 de Lucena.
- Soc. Coop. Lucentina de Arte en Metal, cuyo último domicilio es

en Ctra. Córdoba-Málaga, km.40,200 de Lucena.

- Loreto Marjalizo Serrano, cuyo último domicilio es en C/ Monte Carmelo, 25,5º de Sevilla.
- Rosario Gómez Ramírez, cuyo último domicilio es en C/ Mediarbarba, 4 de Lucena.
- José Antonio Ramírez Corredera, cuyo último domicilio es en C/ Córdoba, 6, b de Lucena.
- Rafael Osuna Jiménez, cuyo último domicilio es en C/ Pedro Izquierdo, 3 de Lucena.
- Araceli Perailes Corpas, cuyo último domicilio es en C/ Juan Palma García, 2,2º, de Lucena.
- Agustín Quintero Dufort, cuyo último domicilio es en C/ Mediarbarba, 4 de Lucena.
- Hnas. Moyano Graciano, cuyo último domicilio es en C/ San Pedro, 75 de Lucena.
- Herederos de Antonio del Espino González, cuyo último domicilio es en C/ Mediabarba, 58 de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. número 285)

En Lucena, a 18 de enero de 2010.- El Vicepresidente , Francisco de Paula Algar Torres.

Gerencia Municipal de Urbanismo Oficina de Disciplina de Actividades Córdoba

Núm. 580/2010

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de Restaurante Asador, en el lugar y por las persona que a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse.

Expediente : Nº DA-0132/2009

Localización : C/ Maria La Talegona, Nº 3, Local 19

Responsable : D. Rahim Akmal

Actuación a Notificar : Requerimiento al interesado, por un periodo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán adoptar las medidas legales procedentes de protección y restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma.

Hechos : El Establecimiento Denominado "Pizzería Trattoria Piccola", Ejerce La Actividad Careciendo De Licencia Municipal De Apertura .

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 14 de enero de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán